

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 90

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 90

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Francisco Julián Forero Rincón

Omaira Ramírez Pardo

Sandra Liliana Collazos García

Sandra Grijalba Romero

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores y Ciudadanía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 90

Tabla de Contenido

Introducción	6
1. Contextualización	7
1.1 Justificación	7
1.2 Definiciones y siglas	7
2.1 Objetivo general.....	8
2.4 Criterios de priorización	11
3. Componentes del servicio	12
3.1 Proceso de atención	13
3.1.1. Orientaciones generales del proceso de atención.....	14
3.1.2 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento para la Infancia	24
3.1.3 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población con discapacidad	25
3.1.4 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población gestante y lactante.....	26
3.1.5 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población víctima de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCENNA), trata con fines de explotación y violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado	28
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros.....	33
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	33
3.2.2 Proporcionalidad de los espacios	38
3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos	42
3.3.1. Equipamiento para la acogida.....	42
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes	42
3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio.....	44
3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	46
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos	47
3.3.2.1 Vestuario	47
3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal	50
3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico	52
3.4 Talento Humano	52
3.5 Salud, alimentación y nutrición	69
3.5.1 Servicio de alimentos.....	70
3.5.2 Educación para la salud alimentaria	71
3.5.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional.....	71
3.5.4 Periodicidad del seguimiento nutricional	72
3.5.5 Promoción de la actividad física y el juego activo	73
3.6 Estructura financiera	74
3.6.1 Clasificadores del costo	74
4. Requisitos para la operación	82
5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención	83
5.1 Herramientas de Seguimiento y Monitoreo del Proceso de Atención (MIE)	84
5.2 Técnicas del Método Administración Casos (MAC) para la microgestión y macrogestión.....	85
5.3 Anexo de la historia de atención	87
5.4 Indicadores	89
6. Documentos de referencia.....	89

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 90

7. Referencias bibliográficas.....	89
8. Control de cambios.....	90

Índice de tablas

Tabla 1. Población atendida	9
Tabla 2. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano responsable del servicio ..	23
Tabla 3. Consideraciones con población gestante y lactante menor de 18 años y mayor de edad ubicada en la Casa de Acogimiento.....	27
Tabla 4. Ejes de profundización para la atención psicosocial - trata de personas.	29
Tabla 5. Ejes de profundización para la atención psicosocial - Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA)	30
Tabla 6. Condiciones infraestructura física.....	34
Tabla 7. <i>Proporcionalidad de los espacios</i>	38
Tabla 8. Mobiliario de áreas comunes	42
Tabla 9. Botiquín	44
Tabla 10. Mobiliario dormitorio	45
Tabla 11. Vestuario	49
Tabla 12. Artículos aseo e higiene personal.....	51
Tabla 13. Cargos y perfiles del talento humano: Servicio de Casa de Acogimiento.....	55
Tabla 14. Tiempos de comida - Casa de Acogimiento.....	70
Tabla 15. Frecuencia seguimiento nutricional	72
Tabla 16. Clasificadores del costo.....	74
Tabla 17. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo de la Casa de Acogimiento para la Infancia de 2 a 8 años, Casa de Acogimiento PARD, Casa de Acogimiento ESCNNA, Trata de personas con fines de explotación sexual y víctimas de violencia sexual en conflicto armado	75
Tabla 18. Talento Humano: Casa de Acogimiento PARD y la Casa de Acogimiento ESCNNA, trata de personas con fines de explotación sexual y víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.....	76
Tabla 19. Talento humano: Casa de Acogimiento para la Infancia 2-8 años	77
Tabla 20. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Discapacidad Psicosocial.....	77
Tabla 21. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad Psicosocial.....	77
Tabla 22. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual	79
Tabla 23. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual	79
Tabla 24. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del Servicio Casa de Acogimiento Discapacidad con Apoyos Generalizados y Asistencia Personal Permanente.....	80
Tabla 25. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad con Apoyos Generalizados y Asistencia Personal Permanente	80
Tabla 26. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Gestantes y Lactantes.....	81
Tabla 27. Talento Humano casa de Acogimiento a Gestantes y Lactantes	81
Tabla 28. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención.	85
Tabla 29. Orientaciones y ejemplos de actividades para el anexo de la historia de atención	88

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 90

Índice de Imágenes

Imagen 1. Componentes del Servicio Casa de Acogimiento	12
Imagen 2. Proceso de atención.....	13
Imagen 3. Herramientas de seguimiento y monitoreo de acuerdo con hitos y momentos del proceso de atención.....	84
Imagen 4. Utilizaciones técnicas del MAC en la microgestión	
Imagen 5. Técnicas del MAC	86

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 90

Introducción

La *Guía Operativa del Servicio Casa de Acogimiento* se enmarca en la atención dirigida a las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) que se encuentran bajo la protección del ICBF. A través del acompañamiento de un equipo de profesionales y personas responsables de su cuidado directo, se desarrollan atenciones oportunas y pertinentes dirigidas a ellas y ellos, así como a sus familias o redes de apoyo, con el fin de apoyar la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos que originaron su ingreso al PARD, así como el fortalecimiento de los planes de vida durante su permanencia en el servicio.

La lectura e implementación de este documento debe realizarse en conjunto con lo dispuesto en los siguientes instrumentos: el *Lineamiento Técnico de Atención para el Acompañamiento Comunitario y Familiar*, el *Restablecimiento de Derechos e Inclusión Social de Niñas, Niños y Adolescentes y Personas Mayores de 18 Años, en las Modalidades y Servicios de la Dirección de Protección Especial del ICBF*; el *Lineamiento Técnico Administrativo – Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*; el *Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*; el *Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de las Niñas, los Niños, los Adolescentes y los Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF*; el *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*; la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*; la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF*; la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*; el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados*¹; la *Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*; y el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, así como todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.

En esta guía operativa, el lector encontrará un capítulo de contextualización, que incluye la justificación. Posteriormente, se presenta la descripción del servicio, en la que se detallan las condiciones necesarias para su adecuada operación, entendidas como reglas o requisitos indispensables para asegurar la calidad, así como los objetivos generales y específicos y los componentes del servicio. Entre estos se incluyen: el proceso de atención; ambientes adecuados y seguros; equipamiento y artículos de cuidado personal y pedagógicos; talento humano; salud, alimentación y nutrición; requisitos para la operación; estructuras de costos según las poblaciones específicas; y, finalmente, las herramientas de seguimiento y monitoreo al Proceso de Atención.

¹ En la presente guía se hará referencia a este documento de la siguiente manera: Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 90

1. Contextualización

1.1 Justificación

La *Guía Operativa del Servicio Casa de Acogimiento* tiene como propósito orientar el proceso de atención y definir los componentes operativos y de calidad para dar cumplimiento a las acciones que deben desarrollarse en esta medida de restablecimiento de derechos, ordenada por la autoridad administrativa o tradicional indígena en el marco de un PARD. Lo anterior, teniendo en cuenta que la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes es una prioridad fundamental para cualquier sociedad que aspire a ser justa y equitativa.

El presente documento tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006, en el que se indica:

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. Por tal razón, en ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”.

Es necesario que, en el Servicio Casa de Acogimiento, se actúe desde el enfoque inclusivo y la interseccionalidad. El primero se entiende como aquel que contribuye a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas, y que reconoce la diversidad de un sujeto o de un grupo como una oportunidad para todas y todos, constituyéndose en capital sociocultural. La segunda, la interseccionalidad, advierte sobre la necesidad de considerar las particularidades de las niñas, los niños y adolescentes desde el reconocimiento de la identidad de género, los derechos de las mujeres, la diversidad sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad, de manera integral y no de forma separada, excluyente o fragmentada. Todo ello en relación con el análisis y desarrollo de acciones destinadas a eliminar situaciones de discriminación, barreras, violencias, obstáculos u otras condiciones que generan desigualdades en la garantía efectiva de los derechos.

1.2 Definiciones y siglas

Las definiciones y siglas para la comprensión de esta guía podrán ser consultadas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*.

2. Descripción del servicio

El *Servicio de Casa de Acogimiento* corresponde a uno de los servicios a través de los cuales se prestan los servicios de protección cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, determina que no es posible que la familia de origen, la familia extensa o la red de apoyo asuman el cuidado directo de las niñas, los niños y adolescentes, por no contar con las condiciones necesarias para garantizar sus derechos y siendo preciso adelantar el PARD por fuera del sistema familiar. En consecuencia, la autoridad competente debe adoptar una de las medidas previstas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y, con ella, definir la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes en un Servicio de Acogimiento, según su circunstancia particular.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 90

Cuando esta sea la situación, la autoridad administrativa podrá ordenar el ingreso de las niñas, los niños y adolescentes a la Modalidad de Acogimiento Residencial que funcione las 24 horas del día, los siete días de la semana. Asimismo, cuando se trate de un grupo de hermanos, deberá procurarse su ubicación en la misma modalidad, evitando su separación.

Durante la permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en este servicio, se deberá mantener comunicación permanente y directa con la autoridad administrativa o tradicional indígena y con el equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD, para adelantar de forma coordinada y conjunta el proceso de atención.

El talento humano del servicio es responsable de la atención directa de las niñas, los niños y adolescentes; por lo tanto, deberá incorporar las acciones y estrategias descritas en el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, en concordancia con las categorías de análisis incorporadas en este documento: pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual diversa, género, campesinado y ruralidad, y migración. Asimismo, deberá considerar las orientaciones que brindan los documentos técnicos para el abordaje y acompañamiento de situaciones de vulneración específicas, tales como vida en calle, trabajo infantil, violencias, trata de personas, víctimas del conflicto armado y otros hechos victimizantes, así como las orientaciones para la atención de personas gestantes, lactantes o con discapacidad.

2.1 Objetivo general

Desarrollar un proceso de atención integral en un entorno de acogimiento residencial, orientado al restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes bajo protección del ICBF, mediante el acompañamiento de un equipo de profesionales y personas responsables del cuidado directo, que brinden atenciones oportunas, diferenciadas y pertinentes, orientadas a la superación de afectaciones derivadas de situaciones de amenaza o vulneración de derechos, así como al fortalecimiento de habilidades para la vida durante su permanencia en el servicio.

2.2. Objetivos específicos

- Realizar atenciones orientadas a superar las afectaciones derivadas de situaciones de amenaza o vulneración que dieron origen al PARD, mediante la implementación de metodologías acordes con el curso de vida, los gustos, las necesidades, las preferencias y los intereses de las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios.
- Vincular a las familias y/o redes de apoyo de las niñas, los niños y adolescentes al proceso de atención, de acuerdo con las orientaciones de la autoridad administrativa o de la autoridad tradicional indígena y del equipo técnico interdisciplinario.
- Fortalecer las competencias parentales de las familias y/o redes de apoyo en el ejercicio del rol de cuidado, facilitando la proyección hacia el reintegro familiar.
- Identificar redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales que actúen como sistemas protectores y promotores de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad.
- Promover escenarios de acompañamiento para la construcción y el desarrollo de los planes de vida de niñas, niños y adolescentes, a partir de sus habilidades y fomentando características resilientes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 90

- Acompañar a las y los jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban en acogimiento residencial, garantizando la continuidad del apoyo por parte del ICBF y el fortalecimiento de su proyecto de vida.

2.3 Población objetivo

El *Servicio de Casa de Acogimiento* brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes entre los 2 y 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), así como a personas mayores de 18 años que, antes de cumplir la mayoría de edad, tenían un PARD abierto.

Las personas mayores de dieciocho (18) años que, al alcanzar la mayoría de edad, se encontraban vinculadas a un PARD podrán continuar recibiendo atención en el servicio en el que se encuentren ubicadas, siempre que esa sea su voluntad. Asimismo, podrán ubicarse en otro servicio de restablecimiento de derechos, como la Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, de acuerdo con sus necesidades particulares y la oferta de servicios disponible.

La atención se mantendrá hasta que se produzca su egreso del Sistema de Protección, ya sea para el desarrollo de una vida independiente, el retorno al medio familiar cuando esa sea su voluntad o mediante el tránsito armónico a otros servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), cuando ello resulte procedente.

Tabla 1. Población atendida

Casa de Acogimiento	Población
Casa de Acogimiento para la Infancia	Las niñas y los niños entre los dos (2) a ocho (8) años que se encuentran en un PARD. Cuando se trate de grupos de hermanos, se podrá ubicar personas menores o mayores fuera del rango establecido.
Casa de Acogimiento	Las niñas, los niños y adolescentes de diez (10) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con PARD.
Casa de Acogimiento – Discapacidad con apoyos generalizados y asistencia personal permanente	Las niñas, los niños y adolescentes de tres (3) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con discapacidad múltiple que requieran apoyos generalizados y asistencia o ayuda personal permanente para la realización de todas las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 90

Casa de Acogimiento	Población
Casa de Acogimiento - Discapacidad Intelectual	Las niñas, los niños y adolescentes de diez (10) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple que incluya, dentro de las categorías de discapacidad asociadas, la discapacidad intelectual, y cuyas principales necesidades de apoyo se encuentren en el dominio cognitivo, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).
Casa de Acogimiento – Discapacidad Psicosocial	Las niñas, los niños y adolescentes de diez (10) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con discapacidad psicosocial o discapacidad múltiple que incluya, dentro de las categorías de discapacidad asociadas, la discapacidad psicosocial, y cuyas principales necesidades de apoyo se encuentren en este dominio, con PARD.
Casa de Acogimiento - Gestantes y Lactantes	Las niñas, las adolescentes o las personas gestantes, o en período de lactancia ² , menores de dieciocho (18) años con PARD, y sus hijas e hijos acompañantes. Igualmente, podrán ubicarse mujeres o personas gestantes mayores de edad, junto con sus hijas e hijos acompañantes menores de dieciocho (18) años.
Casa de Acogimiento - Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes – ESCNNA, Trata de Personas con fines de Explotación Sexual y víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado	Las niñas, los niños y adolescentes de diez (10) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PA, víctimas de explotación sexual comercial, trata de personas con fines de explotación sexual o violencia sexual, dentro y fuera del conflicto armado.
<i>*La Casa de Acogimiento PARD brindará atención inclusiva a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que no requieran apoyos generalizados ni asistencia personal para realizar todas o la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria, como el cuidado personal (aseo, control de esfínteres, comer, beber y vestirse) y la movilidad (cambiar y mantener posturas corporales, levantarse, acostarse, permanecer en pie y desplazarse).</i>	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Nota:

Para la Casa de Acogimiento, de manera excepcional, podrán ubicarse en este servicio niñas y niños entre los ocho (8) y los diez (10) años de edad, cuando así lo determine la autoridad administrativa, con fundamento en una valoración técnica integral documentada mediante la técnica Reunión de Caso. Cuando la situación lo requiera por su complejidad o implique la

² Contempla los dos años de lactancia materna complementaria.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 90

articulación con otros sectores, la decisión podrá complementarse con una Conferencia de Caso, con el fin de incorporar elementos técnicos especializados, por ejemplo, del sector salud.

En todos los casos, deberá garantizarse el carácter excepcional de esta medida, privilegiando la ubicación en el servicio de acogimiento familiar. La ubicación en este servicio solo procederá cuando, tras un análisis riguroso, cuidadoso e interdisciplinario realizado por la autoridad administrativa y su equipo técnico, se concluya que el servicio de acogimiento familiar no cuenta con las condiciones o recursos necesarios para responder adecuadamente a las necesidades particulares de la niña o el niño. Los fundamentos que sustenten esta decisión deberán quedar debidamente registrados en la Reunión de Caso, como se menciona en el párrafo anterior.

Cuando el operador que presta el servicio defina un rango de edad inferior al límite máximo de 17 años, 11 meses y 29 días, deberá continuar prestando atención a las niñas, los niños y adolescentes que ya estén ubicados en su servicio, aun cuando superen el rango inicialmente establecido en su Licencia. En ningún caso podrán ser reubicados únicamente por razón de su edad. Esta disposición busca proteger los vínculos afectivos y garantizar la estabilidad emocional de las niñas, los niños y adolescentes atendidos.

2.4 Criterios de priorización

El *Servicio de Casa de Acogimiento* debe ser siempre la última opción para la ubicación de una niña, un niño o adolescente que, debido a las circunstancias de amenaza y/o vulneración de sus derechos, la autoridad administrativa o tradicional indígena ha establecido que su familia o red de apoyo no puede asumir el cuidado directo, y que, por lo tanto, no es posible la adopción de una medida de apoyo y fortalecimiento familiar y comunitario, sin embargo, se requiere la ubicación provisional en un entorno diferente al medio familiar para restablecer plenamente los derechos, principalmente el derecho a tener una familia y a permanecer en ella, cuando esto sea posible y seguro.

Lo anterior, considerando lo dispuesto en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado (ONU, 2009) y las Directrices sobre Desinstitucionalización, Incluso en Situaciones de Emergencia (ONU, 2022), las cuales han señalado que: *“Los niños -con y sin discapacidad- tienen derecho a la vida familiar y necesitan vivir y crecer con una familia en la comunidad”*. En ese sentido, el principal criterio orientador para definir la ubicación de una niña, un niño o adolescente cuando sea necesaria la separación del medio familiar, será siempre privilegiar la ubicación en el Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto dentro de su mismo territorio.

Es importante señalar que la discapacidad no es una vulneración o amenaza de derechos; por lo tanto, las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad no requieren la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) por el solo hecho de ser personas con discapacidad. Las medidas de restablecimiento de derechos solo deben adoptarse cuando los derechos de ellas y ellos se encuentren amenazados o vulnerados. En ese mismo sentido, las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad no deben ser ubicados en el Servicio Casa de Acogimiento por el hecho de ser personas con discapacidad, ni deben ubicarse las niñas, los niños y adolescentes que presentan una condición de salud física o mental con la expectativa de que en este servicio reciban atención especializada o tratamiento, dado que su finalidad no es atender la discapacidad ni atender la situación de salud, sino el restablecimiento de los derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 90

Ahora bien, cuando en el marco del PARD, las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad o con condiciones de salud física o mental sean ubicados en este servicio, se debe procurar que su permanencia sea por el menor tiempo posible, movilizand o todas las acciones de intervención familiar y de articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Sistema Nacional de Cuidado, Sistema Nacional de Discapacidad y con otros sectores como salud y educación, entre otros; de modo que, de acuerdo con la decisión de la autoridad competente, se pueda dar el proceso de egreso progresivo, reintegro familiar o adopción, este último en aquellos casos en los que se haya definido la situación jurídica de fondo con la declaratoria en adoptabilidad.

En el Anexo ***Criterios orientadores para definir las ubicaciones en el servicio de casa de acogimiento***, se describen los criterios orientadores que le permitirán a las autoridades responsables del PARD, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, definir las ubicaciones de la población con discapacidad en los diferentes servicios de casa de acogimiento de acuerdo con la necesidad de apoyos.

Para la ubicación en el Servicio de Casa de Acogimiento no se establecen criterios de priorización; la oferta corresponde a la demanda efectiva existente a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD. La asignación de cupos en este servicio se otorga conforme a las medidas ordenadas por las autoridades competentes responsables del PARD, a través de cada una de las Direcciones Regionales, según la oferta disponible en el territorio.

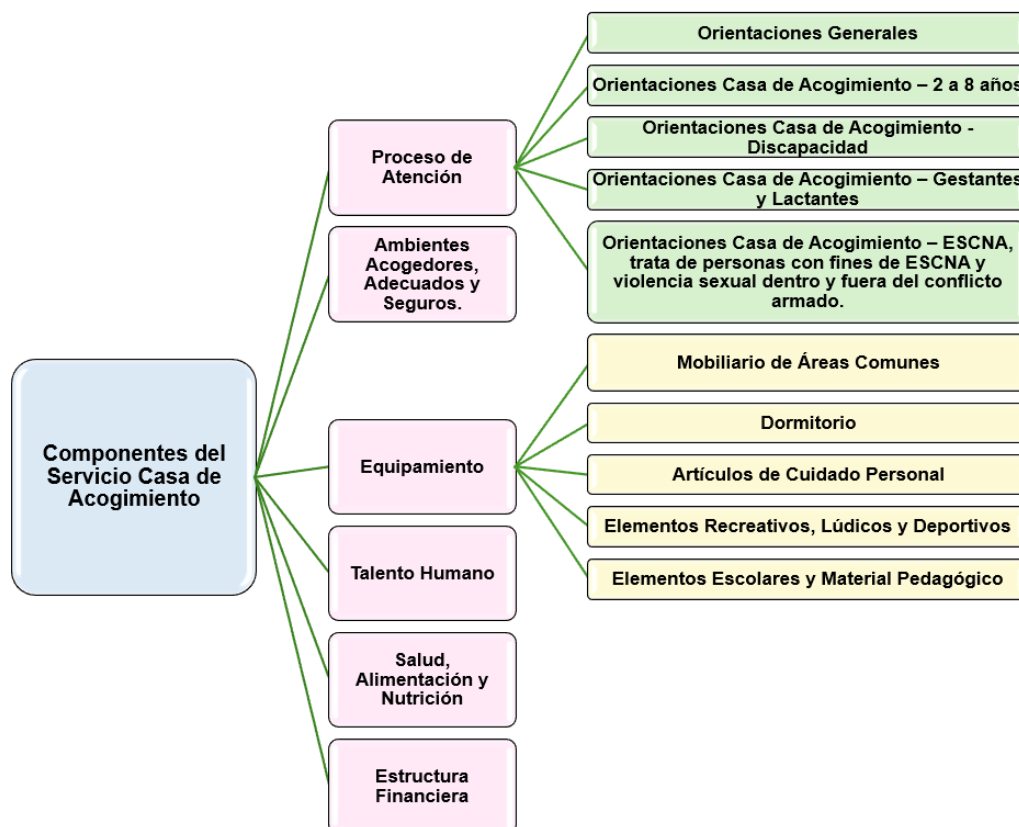
Cuando se requiera solicitar un cupo para la ubicación excepcional de una niña, un niño o adolescente en un Servicio de Casa de Acogimiento con sede en un lugar diferente a su lugar de origen, la solicitud deberá realizarse de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Asimismo, será necesario atender las orientaciones para el manejo del componente afectivo en el marco de los traslados, descritas en la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos.

3. Componentes del servicio

El *Servicio Casa de Acogimiento* presenta seis (6) componentes de atención en los cuales se establecen las condiciones de calidad para favorecer la garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que son atendidas y atendidos en el servicio.

Imagen 1. Componentes del Servicio Casa de Acogimiento

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 90

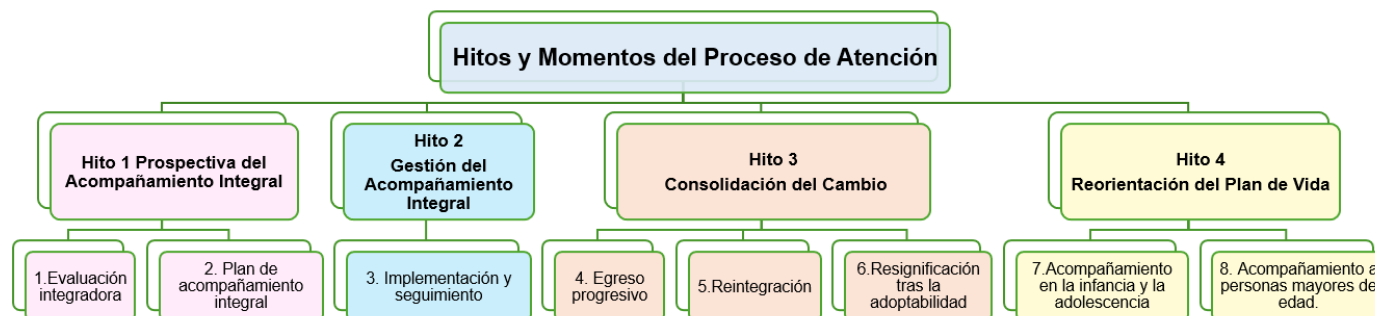


Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.1 Proceso de atención

El proceso de atención en la *Casa de Acogimiento* se debe realizar de acuerdo con lo establecido en los Hitos y Momentos descritos en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, por lo tanto, debe responder a las características y necesidades de las niñas, los niños y adolescentes que están siendo acompañados/os en el servicio, garantizando la aplicación de los enfoques y principios definidos en el documento antes mencionado.

Imagen 2. Proceso de atención



Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 90

El proceso de atención se caracteriza por brindar acompañamiento a las niñas, los niños y adolescentes, a través de un equipo de profesionales y personas que asumen su cuidado directo, realizando atenciones oportunas y pertinentes para apoyar la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos, fortalecer sus habilidades para la vida y contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.

El Servicio Casa de Acogimiento debe prestar una atención centrada en el bienestar integral, garantizando un entorno seguro y acogedor para las niñas, los niños y adolescentes. Es esencial contar con talento humano capacitado y comprometido que fomente la participación de ellas y ellos, así como la de sus familias o redes de apoyo, durante el proceso de atención.

Además de lo anterior, es indispensable que, durante la operación del servicio, se cumpla con los criterios de calidad y cantidad establecidos en los demás componentes, con el fin de brindar una atención adecuada.

Finalmente, la atención inclusiva en los servicios de restablecimiento de derechos debe garantizar que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad participen, ocupen y disfruten de los mismos espacios físicos y actividades que los demás, evitando cualquier forma de discriminación o segregación al interior del servicio. Esta forma de atención invita a la prestación de los servicios desde el “diseño universal” entendido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Lo anterior, sin perjuicio de que sea necesario realizar modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien debe realizarlas cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás.

Los servicios de la *Modalidad de Acogimiento* que brinden atención inclusiva a niñas, niños, adolescentes o jóvenes con discapacidad, deberán incorporar en el desarrollo del proceso de atención las acciones con enfoque diferencial en discapacidad que se desarrollan en el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento*, de acuerdo con las características de cada niña, niño, adolescente o joven. Así mismo, podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la “*Guía técnica para la atención de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad, con discapacidad, en las modalidades y servicios de protección*”.

3.1.1. Orientaciones generales del proceso de atención

El proceso de atención en el *Servicio Casa de Acogimiento* constituye la ruta metodológica que organiza y orienta las acciones dirigidas a garantizar el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Retoma lo dispuesto en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en el que se plantea el Método de Administración de Casos (MAC) como componente estratégico para la atención, conformado por niveles, técnicas, hitos y momentos.

A continuación, se describen los hitos y momentos que guían la implementación del proceso de atención en el *Servicio Casa de Acogimiento*:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 90

1) Hito 1: Prospectiva del acompañamiento integral

Este hito constituye el punto inicial para impulsar el cambio indispensable en el restablecimiento de los derechos, creando las condiciones necesarias para su transformación. Supone una planificación estratégica orientada a las necesidades particulares de la niña, el niño o adolescente, desde un enfoque diferencial de derechos, que guíe las acciones requeridas para asegurar su seguridad, bienestar y desarrollo integral. A continuación, se presentan las principales acciones que deben desarrollarse en esta etapa:

- Promover, en el momento del ingreso al servicio, un ambiente de acogida que transmita seguridad, tranquilidad y respeto, mediante aproximaciones que permitan a la niña o al niño reconocer este nuevo entorno, identificar a las personas que le acompañarán y comprender la medida de restablecimiento de derechos, la cual tiene un sentido de protección y cuidado.
- Ofrecer un refrigerio en el momento de llegada al servicio, considerando que los alimentos sean acordes con la hora de llegada y el clima del lugar.
- Conocer el contexto actual en el que se desarrollan la niña, el niño o adolescente en los diferentes ámbitos de interacción, con el fin de desarrollar atenciones efectivas y acordes con sus necesidades propias y particulares, favoreciendo así el proceso de atención en el servicio.
- Realizar las valoraciones por áreas de atención, por ejemplo: trabajo social, psicología, nutrición, entre otras, con el fin de ampliar la información inicial sobre los motivos de ingreso al PARD y llevar a cabo un proceso de atención acorde con las particularidades de cada niña o niño. Consultar en la tabla *Cargos, perfiles y proporciones del talento humano: Servicio de Casa de Acogimiento*, los criterios mínimos a considerar para estas valoraciones, así como seguir las siguientes orientaciones al momento de realizarlas:
 - Asegurar que el lugar sea privado, tranquilo y libre de distracciones, procurando un ambiente agradable.
 - Establecer confianza con las beneficiarias y los niños beneficiarios.
 - Mostrar interés genuino por lo que expresan; validar sus emociones favorece un espacio de comprensión.
 - Informar sobre el objetivo de la valoración.
 - Explicar cómo se desarrollará la conversación: temas, duración y metodología.
 - Usar un lenguaje apropiado, con tono de voz amigable y accesible.
 - Formular preguntas abiertas, evitando realizar juicios de valor.
 - Hacer saber que sus opiniones serán tenidas en cuenta durante todo el proceso de atención.
- Definir los objetivos del proceso de atención con la participación de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias o redes de apoyo, con el propósito de superar las situaciones que dieron origen al PARD, así como las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos y todas aquellas que se puedan identificar durante el proceso de atención.
- Asegurar que las voces de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias o redes de apoyo sean escuchadas y tenidas en cuenta durante la prestación del servicio.
- Desarrollar metodologías o estrategias que faciliten la adaptación de la niña, el niño o adolescente al entorno de acogimiento y la vinculación activa de su familia o red de apoyo al proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 90

a) Momento 1: Evaluación integradora

La finalidad de la evaluación integradora es desarrollar una comprensión inicial, holística, detallada y multidimensional de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos, así como de las demás afectaciones presentes en el contexto de las niñas y los niños. A continuación, se presentan las orientaciones para su desarrollo:

- Adoptar una mirada integral, interseccional y con enfoque diferencial al elaborar la evaluación integradora, identificando los determinantes y las situaciones que pudieron originar el ingreso de la niña, el niño o adolescente al PARD, así como otras que hayan generado amenaza o vulneración de sus derechos.
- Reconocer los factores protectores y las fortalezas que contribuyen a la transformación y superación de las situaciones de amenaza o vulneración, así como los factores de riesgo o vulnerabilidad que puedan afectar el ejercicio pleno de los derechos.
- Generar un espacio tranquilo y seguro que favorezca la expresión abierta de la percepción sobre la situación actual y la historia de vida personal y familiar de la niña, el niño o adolescente, así como de su familia o red de apoyo, en un contexto que facilite manifestar emociones y sentimientos sin comentarios o preguntas revictimizantes. Estos espacios deben constituirse en un medio de escucha activa, con una devolución orientadora respecto de lo que la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo deseen relatar, procurando siempre que la profesional o el profesional mantenga una actitud empática y respetuosa ante las dinámicas propias de la población beneficiaria.
- Hacer partícipes, durante el espacio de escucha activa a las niñas, los niños y sus familias o redes de apoyo, de modo que se conozcan y tengan en cuenta sus percepciones, sentires y expectativas sobre el proceso de atención que se desarrolla en el servicio, permitiendo así generar compromisos y responsabilidades compartidas.

b) Momento 2: Plan de acompañamiento integral

El propósito de este momento es diseñar el Plan de Acompañamiento Integral, definiendo las acciones necesarias para orientar la intervención frente a las realidades individuales, familiares y contextuales identificadas, así como frente a las afectaciones derivadas. A continuación, se presentan las orientaciones para su elaboración:

- Plantear los objetivos que se pretenden alcanzar, orientados a las particularidades de cada niña, niño, adolescente y su familia o red de apoyo, con el fin de lograr la transformación de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos.
- Diseñar el Plan de Acompañamiento Integral, garantizando que las voces, opiniones, sentires, perspectivas, motivaciones y expectativas de las niñas, los niños y adolescentes, así como las de sus familias o redes de apoyo, sean tenidas en cuenta y se reflejen en la proyección de dicho plan.
- Incorporar estrategias y herramientas claras y diferenciadas para el fortalecimiento familiar, reconociendo que este es crucial para el desarrollo emocional y socioafectivo de las niñas, los niños y adolescentes.
- Definir atenciones encaminadas a resignificar las afectaciones de los momentos adversos en la historia de vida, de acuerdo con lo identificado por las profesionales y los profesionales durante la evaluación integradora.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 90

- Llevar a cabo atenciones orientadas a fortalecer los vínculos afectivos entre las niñas, los niños y adolescentes y sus familias o redes de apoyo, así como a desarrollar habilidades para la vida que promuevan características resilientes para afrontar de manera más efectiva las situaciones adversas.
- Fortalecer los escenarios de participación y convivencia mediante el desarrollo de actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, gestionando con la autoridad responsable del PARD la autorización para vincular a las niñas, los niños y adolescentes en actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas extramurales, de acuerdo con sus gustos e intereses.
- Establecer atenciones una vez definidos los recursos con los que cuenta cada familia o red de apoyo, tales como los recursos emocionales, las habilidades, el relacionamiento, las capacidades y potencialidades, las redes de apoyo, así como el uso y la calidad del tiempo, con el fin de fortalecer sus capacidades en el cuidado dentro de un entorno protector y en la promoción de la parentalidad positiva.
- Establecer acuerdos y compromisos con las familias o redes de apoyo, definiendo responsabilidades que faciliten el egreso progresivo o el reintegro al medio familiar.
- Fortalecer el sentido y el proyecto de vida de las niñas, los niños y adolescentes que no cuenten con familia o red de apoyo, de acuerdo con el curso de vida en el que se encuentren.

2) Hito 2: Gestión del acompañamiento integral

En este hito se ponen en marcha las atenciones definidas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes. Incluye la implementación y el seguimiento del plan. A continuación, se presentan las orientaciones para su desarrollo:

- Implementar y desarrollar los objetivos formulados en el Plan de Acompañamiento Integral, orientándolos a contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio, así como al fortalecimiento de las capacidades familiares, procurando el reintegro al medio familiar cuando este sea posible.
- Implementar estrategias para fortalecer el sentido y proyecto de vida de las niñas, los niños y adolescentes que no cuenten con familia o red de apoyo, de acuerdo con su curso de vida, incrementando el desarrollo de habilidades para la vida y fomentando la autonomía progresiva desde un enfoque diferencial de derechos.

a) Momento 3: Implementación y seguimiento

En este momento se deben desarrollar las atenciones formuladas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención propuestos para las niñas, los niños y adolescentes, así como para sus familias o redes de apoyo. A continuación, se presentan las orientaciones para su desarrollo:

- Generar estrategias que favorezcan la participación y la adherencia al proceso de atención por parte de las niñas, los niños y adolescentes, sus familias y redes de apoyo.
- Mantener una articulación constante y permanente con la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario, así como identificar acciones de coordinación con los diferentes agentes que integran el SNBF, en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 90

- Observar, identificar y respetar los ritmos de cada persona durante su proceso de atención, garantizando que los logros y avances se den de manera diferenciada; por ello, el proceso no debe ser estandarizado ni rígido, sino guiado por la niña, el niño, adolescente o joven, en articulación con el equipo del servicio y su red de apoyo.
- Desarrollar acciones que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida, acordes con el curso de vida y los procesos de desarrollo de las beneficiarias y los beneficiarios.
- Implementar acciones que permitan afianzar y/o resignificar los vínculos entre las beneficiarias y los beneficiarios y sus familias o redes de apoyo, utilizando diversas estrategias o metodologías propuestas por el equipo del servicio (por ejemplo: encuentros familiares, talleres conversacionales, círculos de la palabra, inmersión en la cotidianidad del acogimiento residencial, entre otros).
- Incorporar acciones con enfoque diferencial para la atención de beneficiarias/os con pertenencia étnica, discapacidad, identidades y orientaciones de género diversas, campesinos y migrantes. Realizar un seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral que sea dinámico, flexible y ajustable en cualquier momento del proceso de atención.

3) Hito 3: Consolidación del cambio

La consolidación del cambio puede darse en dos sentidos: por un lado, cuando la niña, el niño o adolescente ha desarrollado los recursos necesarios para agenciar su proyecto de vida; por otro, cuando los entornos en los que se desenvuelve (familiares, sociales, comunitarios, educativos, entre otros) favorecen la permanencia del cambio.

Este hito constituye el paso final de todo proceso de transformación significativa y su éxito depende de los logros alcanzados. Mantiene una conexión directa con la finalidad del PARD, es decir, el restablecimiento de los derechos; en todo caso, el escenario deseado es el reintegro de la niña, el niño, adolescente o joven a su medio familiar, de origen o extenso o a su red de apoyo, de manera que esta condición sea sostenible y no se generen reingresos al sistema de protección.

En el desarrollo de este hito, y de acuerdo con la situación particular, la niña, el niño o adolescente puede transitar por los siguientes momentos: Momento 4: Egreso progresivo; Momento 5: Reintegración; y Momento 6: Resignificación tras la declaratoria en adoptabilidad.

a) Momento 4: Egreso progresivo

La autoridad administrativa competente puede determinar un cambio de medida en cualquier etapa del proceso de atención, teniendo en cuenta el concepto técnico del equipo interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y del talento humano del servicio que presta la atención, pasando de un Servicio de Acogimiento a cualquiera de los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo; por ejemplo, de un Servicio de *Casa de Acogimiento* al Servicio *Atrapasueños de Protección*, con el ánimo de que, de forma gradual, se avance hacia el reintegro al medio familiar.

En este momento del proceso de atención, la autoridad competente deberá comunicar al equipo del servicio su decisión de iniciar el egreso progresivo, informando la fecha de egreso de la niña, el niño o adolescente del servicio de acogimiento, como mínimo con un mes de anticipación a la fecha programada, de modo que el equipo del servicio pueda adelantar las siguientes acciones:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 90

- Informar a la niña, el niño o adolescente sobre la decisión que ha tomado la autoridad competente de iniciar el egreso progresivo, ilustrando los cambios que se avecinan con el cambio de medida, entre ellos el reintegro al medio familiar y la continuidad de su proceso de atención en un servicio de apoyo familiar y comunitario.
- Realizar acompañamiento psicosocial a la niña, el niño o adolescente y a su familia, facilitando la expresión de sentimientos, emociones y expectativas frente al cambio de medida, lo cual involucra el reintegro al medio familiar y la continuidad del proceso de atención en un servicio de apoyo familiar y comunitario.
- Elaborar el Informe de Egreso del Servicio, junto con los formatos Criterios para el Reintegro al Medio Familiar y Plan de Cuidado, y entregarlos a la autoridad administrativa o tradicional indígena y al talento humano del servicio de apoyo familiar y comunitario.
- Participar en la reunión de empalme entre los dos servicios de protección, con el propósito de garantizar el tránsito armónico de la niña, el niño o adolescente entre ellos, procurando la complementariedad de las medidas y evitando la revictimización.
- Las demás acciones descritas en el momento 5 para la reintegración.

Cuando la autoridad competente no informe al equipo del servicio la fecha de egreso del servicio de acogimiento con al menos un (1) mes de anticipación, el equipo deberá dejar evidencia, en el Anexo de la Historia de Atención, de la fecha en que fue notificado, así como de las acciones que logre desarrollar en el período comprendido entre la notificación y la fecha del egreso.

b) Momento 5: Reintegración

“El momento de reintegración comprende el proceso de preparación, transición y retorno de una niña, un niño o una o un adolescente a un entorno familiar permanente, ya sea con familia de origen o extensa, red vincular de apoyo o familia adoptiva.³...”

En este momento del proceso de atención, la autoridad competente deberá comunicar al equipo del servicio su decisión, informando la fecha, hora y lugar del reintegro, así como los nombres de las personas que asumirán el cuidado de la niña, el niño o adolescente, con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha programada.

Lo anterior tiene como propósito que, durante este tiempo, se puedan desarrollar las siguientes acciones de preparación para el reintegro al medio familiar:

- Informar a la niña, el niño o adolescente sobre la decisión de reintegro al medio familiar tomada por la autoridad competente responsable de su PARD.
- Desarrollar acciones con la familia o red de apoyo con el propósito de fortalecer sus habilidades para el cuidado y entregar la información necesaria para que se continúe con la garantía de los derechos desde el entorno familiar (por ejemplo, acceso a los servicios de salud, educación y recreación disponibles en la comunidad, entre otros).
- Brindar acompañamiento psicosocial a las beneficiarias y los beneficiarios, facilitando la expresión de sentimientos, emociones y expectativas frente al cambio de entorno que se

³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección*. Versión 1. Bogotá D. C., 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 90

avecina, de modo que se les puedan proporcionar herramientas que faciliten su tránsito y adaptación al medio familiar.

- Desarrollar atenciones encaminadas a fortalecer la capacidad de agenciamiento de la familia o red de apoyo, brindando herramientas para el reconocimiento de los servicios del SNBF, de acuerdo con la oferta disponible en el territorio.
- Llevar a cabo acciones que motiven a la niña, el niño o adolescente a continuar desarrollando sus habilidades y potencialidades en las áreas personal, académica, vocacional y ocupacional una vez se realice la reintegración a su entorno familiar.
- Promover escenarios de participación y diálogo entre la niña, el niño o adolescente y la familia o red de apoyo para incentivar la expresión de emociones, sentimientos y expectativas frente al reintegro, construyendo canales de comunicación asertiva entre ellos.
- Realizar un espacio de cierre del proceso de atención con la niña, el niño, la o adolescente y su familia o red de apoyo, con el propósito de visibilizar cuál era la situación al momento del ingreso al servicio, cuál es la situación actual después de las atenciones realizadas y cuáles son las recomendaciones para garantizar un reintegro seguro, estable y sostenible en el tiempo.
- Elaborar un informe de novedad y comunicarlo de manera expedita a la autoridad competente, cuando el equipo del servicio identifique alguna situación de riesgo o alerta que advierta que la niña, el niño o adolescente, o su familia o red de apoyo, no están preparados para el reintegro.
- Organizar y entregar las prendas de vestir, implementos de uso personal y otros artículos que hayan sido adquiridos por la niña, el niño o adolescente durante su permanencia en el servicio (por ejemplo, regalos o donaciones).
- Entregar a la autoridad administrativa en el centro zonal o a la familia en el servicio, según la instrucción sobre fecha, hora y lugar del reintegro: el documento de identidad, las órdenes y fórmulas médicas, los medicamentos existentes, los certificados escolares y la certificación de discapacidad (cuando aplique). El equipo técnico deberá elaborar el Informe de Egreso del Servicio y entregarlo a la autoridad competente en los tiempos estimados en el Manual Técnico.
- Registrar todas las acciones de preparación para el reintegro en el Anexo de la Historia de Atención de la niña, el niño o adolescente.
- Dejar evidencia, en el Anexo de la Historia de Atención, de la fecha en que el equipo fue informado, así como de las acciones desarrolladas entre la notificación y el reintegro, cuando la autoridad competente no comunique la fecha, hora y lugar del reintegro con al menos un (1) mes de anticipación.

c) **Momento 6: Resignificación tras la declaratoria de adoptabilidad**

“Este momento solo aplica a las niñas, los niños y adolescentes cuya situación jurídica fue definida por la autoridad administrativa o judicial con la declaratoria de adoptabilidad. En este momento, el acompañamiento debe centrarse en un proceso sensible, reflexivo y transformador, que permita la resignificación de las afectaciones a partir de la pérdida del vínculo con los referentes que conoce o considera como familia, la aceptación progresiva de su nueva situación jurídica y lo que ello significa, así como la reorientación de sus propósitos y proyecto de vida”⁴.

⁴ Ibidem.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 90

A partir de este enfoque, el equipo del servicio debe desarrollar un acompañamiento integral, orientado a facilitar la adaptación emocional y la construcción de un nuevo proyecto de vida para la niña, el niño o adolescente declarado en adoptabilidad. Para ello, se sugieren las siguientes temáticas y acciones:

- **Identidad y autoestima:** fomentar la exploración de su identidad personal y fortalecer su autoestima.
- **Relaciones interpersonales:** motivar a reconocer la importancia de establecer vínculos saludables con amigos, mentores o figuras de apoyo, y orientar sobre cómo construir y mantener relaciones significativas.
- **Futuro y aspiraciones:** generar diálogos sobre sus sueños y metas a corto, mediano y largo plazo; incluir orientación vocacional y herramientas para consolidar planes de vida.
- **Manejo de emociones:** proporcionar herramientas para afrontar emociones difíciles, como tristeza, ira, ansiedad o miedo, mediante técnicas como respiración consciente, relajación, escritura o actividades creativas.
- **Toma de decisiones:** promover actividades que fortalezcan su capacidad de decidir y asumir la responsabilidad de sus acciones.
- **Superación de desafíos:** crear espacios donde se compartan historias inspiradoras, por ejemplo, grupos de apoyo que les ayuden a descubrir que es posible construir una vida con sentido, aun después de experiencias difíciles.
- **Cultura familiar alternativa:** reflexionar sobre los diferentes significados de la palabra “familia”, incluyendo amistades cercanas, comunidades o grupos de apoyo que puedan brindar afecto y acompañamiento.
- **Expectativas realistas:** acompañar a la niña, el niño o adolescente para establecer expectativas realistas sobre su presente y futuro, enfatizando que el cambio es posible y que puede trabajar para alcanzar nuevas oportunidades.

Además, el equipo técnico deberá:

- Ofrecer acompañamiento continuo, guiando y apoyando a la niña, el niño o adolescente respecto a su situación jurídica y personal.
- Realizar actividades que le permitan reconocer sus fortalezas, potencialidades y talentos.
- Implementar estrategias individuales que fomenten el desarrollo de la autonomía progresiva.
- Acompañar a la niña, el niño o adolescente en el redescubrimiento de su propósito y sentido de vida, como parte del redireccionamiento de su proyecto vital.
- Crear un ambiente seguro, en el que se sienta cómodo compartiendo sus pensamientos y sentimientos, sin temor a ser juzgado; la empatía, la escucha activa y el apoyo constante deben ser elementos clave de estas atenciones.

4) Hito 4: Reorientación del nuevo plan de vida

“Este hito tiene por objetivo acompañar la reorientación del nuevo plan de vida de las niñas, los niños y adolescentes, así como de las personas mayores de edad que, tras haber sido declarados en adoptabilidad y presentados al Comité de Adopciones, continúan ubicados en los servicios de acogimiento, bien sea porque no les fue asignada una familia adoptiva

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 90

o porque, habiendo sido asignados a una familia adoptiva, se presentó una adopción o integración fallida y retornaron nuevamente al sistema de protección”.⁵

Este hito comprende dos momentos:

- Uno orientado al acompañamiento de la niña, el niño o adolescente.
- Otro, dirigido a quienes alcanzan la mayoría de edad y continúan recibiendo el apoyo del ICBF a través de los Servicios de Acogimiento, como etapa de tránsito hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección.

La reorientación del plan de vida inicia con la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral, en la que se deberán proyectar nuevas atenciones orientadas al fortalecimiento y consolidación de los planes de vida.

a) Momento 7: Acompañamiento durante la infancia y la adolescencia

En este momento, el equipo técnico del servicio desarrollará las siguientes acciones:

- Brindar herramientas para que las beneficiarias y los beneficiarios exploren gustos e intereses que los motiven a identificar y reconocer cualidades y actitudes para el desarrollo de sus planes de vida.
- Desarrollar actividades que fomenten el autoconocimiento, donde la niña, el niño o adolescente pueda explorar sus valores, intereses, fortalezas y también aspectos por mejorar, con el objetivo de fortalecer sus habilidades autocríticas.
- Generar espacios donde la niña, el niño o adolescente elabore ejercicios de establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo. Un ejemplo de esta actividad puede ser la proyección de metas específicas, medibles, alcanzables y con tiempo definido.
- Llevar a cabo actividades que fortalezcan su trayectoria de vida, como, por ejemplo, la visualización del futuro, el mapa de vida u otras dinámicas que permitan el reconocimiento de intereses y habilidades.
- Promover actividades que estimulen el pensamiento crítico y la toma de decisiones informadas respecto a sus vidas y opciones futuras.
- Ofrecer talleres o acciones relevantes para sus metas, habilidades sociales, técnicas o educativas, según las necesidades de cada niña, niño o adolescente.
- Fomentar características resilientes mediante actividades que enseñen cómo enfrentar adversidades o situaciones complejas relacionadas con la toma de decisiones.
- Implementar todas aquellas acciones que el equipo técnico del servicio considere necesarias y que estén en armonía con las necesidades particulares de las beneficiarias y los beneficiarios.

b) Momento 8: Acompañamiento a las personas mayores de edad

“Este momento comprende el acompañamiento que se realizará a las y los jóvenes desde los 18 años y hasta los 28 años, en cualquiera de los servicios de la Modalidad de

⁵ Ibidem.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 90

Acogimiento y que, de manera voluntaria, deciden continuar en el sistema de protección como un proceso de preparación y tránsito hacia la vida independiente”.⁶

En el caso de que la beneficiaria o el beneficiario decida continuar en el servicio de acogimiento, el equipo técnico deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Incluir sesiones sobre inteligencia emocional, para motivar y ayudar a las y los jóvenes a reconocer y gestionar sus emociones.
- Incorporar actividades para el manejo del estrés y el autocuidado, que les permitan enfrentar desafíos emocionales y situaciones difíciles.
- Continuar con la exploración de opciones educativas, profesionales y laborales, que les permitan contar con mayores oportunidades para fortalecer su proyecto de vida.
- Brindar mayor acompañamiento en aspectos de educación financiera, incluyendo acciones sobre gestión financiera básica, ahorro y elaboración de presupuestos.
- Crear espacios donde los jóvenes asuman roles de liderazgo en proyectos comunitarios o actividades grupales, fomentando así la confianza y la responsabilidad.
- Reconocer y celebrar los logros alcanzados por la joven o el joven durante su proceso de desarrollo personal, motivándoles a seguir adelante.
- Brindar acompañamiento y apoyo psicosocial, cuando sea necesario, ayudando a la joven o el joven a trabajar en cualquier dificultad emocional que pueda estar enfrentando.
- Fortalecer temáticas como habilidades sociales, comunicación efectiva, expresión asertiva, manejo de conflictos y toma de decisiones, entre otras.
- Dar a las y los jóvenes un rol activo sobre su propia vida, teniendo en cuenta que la independencia no solo se construye enseñándoles habilidades para la vida, sino permitiéndoles practicar su autonomía.

Para los casos en que el joven decida voluntariamente egresar del servicio de protección, el equipo deberá elaborar el Informe de Egreso y enviarlo a la autoridad competente, junto con el respectivo Anexo de la Historia de Atención.

En la siguiente tabla, se establecen los criterios mínimos para la construcción de los formatos para la realización de las valoraciones iniciales por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Nutrición.

Tabla 2. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano responsable del servicio

Trabajo Social o Profesional en Desarrollo Familiar	Psicología	Nutrición
Datos de identificación de la beneficiaria o el beneficiario. Motivo de ingreso*. Historia familiar y análisis de genograma**. Situación actual***. Conductas asociadas****. Identificación de factores de generatividad y vulnerabilidad. Plan de acción.	Datos de identificación de la beneficiaria o el beneficiario. Motivo de ingreso*. Evaluación de áreas: intelectual, afectiva, social y emocional. Identificación y comprensión de las afectaciones emocionales derivadas de situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Concepto psicológico.	Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse con factores de riesgo nutricional. Condiciones actuales de salud y enfermedad, y sus posibles consecuencias en el estado nutricional. Factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, la selección,

⁶ Ibidem.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 90

Trabajo Social o Profesional en Desarrollo Familiar	Psicología	Nutrición
	Plan de acción.	preparación, actividad física y comprensión del estado de salud. Revisión del consumo de alimentos mediante anamnesis para determinar hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, tiempo dedicado a su consumo e ingestión diaria de líquidos. Incluir los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos. Establecer signos de carencias nutricionales mediante un examen físico no invasivo, que permita identificar características clínicas de la malnutrición (por exceso, sobrepeso u obesidad), así como indicios de maltrato físico o negligencia.
<u>Descripción mínima esperada:</u> * Según lo reportado por la niña, el niño o adolescente, o por la autoridad administrativa. ** Recopilación de antecedentes familiares, experiencias previas y eventos significativos, para lo cual se debe hacer uso de herramientas que permitan identificar relaciones, estructura, dinámicas y contextos, entre otros. *** Considerar, en la situación actual, elementos como el nivel educativo o la actividad desempeñada con mayor frecuencia en los días previos al ingreso al servicio. **** Citar la fuente de referencia (entrevista con la niña, el niño o adolescente; valoración médica; historia clínica o reporte de alguna entidad del SNBF respecto al consumo de SPA, habitabilidad en calle, entre otros).		

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Es importante señalar que la presente guía contempla diferentes poblaciones atendidas en el servicio de Casa de Acogimiento. Todas ellas deberán desarrollar el proceso de atención descrito previamente; para algunas poblaciones se establecen algunas orientaciones técnicas específicas a continuación, atendiendo a sus características y necesidades particulares. Estas orientaciones corresponden a la población atendida en la Casa de Acogimiento para la Infancia, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, las gestantes y lactantes, y las víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), trata de personas con fines de explotación y violencias sexuales ocurridas dentro y fuera del conflicto armado.

3.1.2 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento para la Infancia

El talento Humano de la Casa de Acogimiento para la Infancia deberá garantizar un entorno de acogida, protector, cálido, seguro y afectivo que favorezca el bienestar integral de las niñas y los niños, reconociéndolos como sujetos de derechos y atendiendo sus características individuales, etapa del desarrollo, historia de vida, necesidades emocionales, condiciones de salud, diversidad cultural y habilidades. La atención deberá promover experiencias de cuidado respetuoso, vínculos seguros y relaciones basadas en el buen trato, que contribuyan a disminuir los efectos asociados a las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos.

Para ello, se deberá estructurar e implementar un diario vivir que contemple rutinas estables y flexibles, acordes con la edad y las necesidades de cada niña y niño. Dicho plan deberá incluir actividades

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 90

orientadas al desarrollo físico, cognitivo, emocional, social y comunicativo, incorporando espacios para el juego, el descanso, la alimentación, la expresión artística, la exploración del entorno y el fortalecimiento de habilidades para la vida, garantizando siempre la participación activa de las niñas y los niños.

Se recomienda incorporar metodologías participativas y estrategias pedagógicas centradas en el juego como actividad rectora de la primera infancia y la infancia, mediante acciones lúdicas, recreativas, deportivas, artísticas, musicales y de expresión corporal. Estas acciones favorecen el reconocimiento de las potencialidades, intereses y recursos de cada niña y niño, fortalecen su autoestima, promueven la interacción con sus pares y facilitan el desarrollo de competencias socioemocionales.

De igual forma, se sugiere implementar actividades grupales que fomenten la convivencia, la cooperación, la solidaridad, el respeto por la diferencia y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo progresivamente habilidades como la empatía, la comunicación asertiva, la autorregulación emocional, el trabajo colaborativo, entre otros.

Los juegos de roles, la narración de cuentos, el teatro, los títeres, el dibujo, la pintura y otras estrategias de expresión simbólica constituyen herramientas fundamentales para favorecer la identificación y expresión de sentimientos, emociones, temores y expectativas. Estas metodologías contribuyen al procesamiento de experiencias difíciles, fortalecen la confianza en las personas cuidadoras y profesionales del servicio, y promueven la construcción de vínculos protectores que favorezcan el proceso de recuperación emocional.

De igual manera, el equipo deberá realizar observación permanente del comportamiento, las interacciones y las respuestas emocionales de las niñas y los niños durante las actividades cotidianas, con el fin de identificar oportunamente necesidades de apoyo, factores de riesgo o avances en su proceso de adaptación y sus factores protectores. Esta información deberá incorporarse al seguimiento individual y orientar la definición de acciones de acompañamiento.

Finalmente se debe tener en cuenta, que para los casos de las niñas y los niños entre dos (2) y cinco (5) años deben ser vinculados a servicios de educación inicial, los cuales podrán prestarse directamente al interior de la Casa de Acogimiento para la Infancia o a través de la oferta de la Dirección de Primera Infancia del ICBF disponible en el territorio.

3.1.3 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población con discapacidad

Cuando el servicio de Casa de Acogimiento brinde atención a población con discapacidad, deberá implementar, además de lo dispuesto en esta guía, las acciones con enfoque diferencial para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad. Asimismo, cuando se trate de jóvenes o personas adultas con discapacidad, deberán aplicarse las acciones con enfoque diferencial dirigidas a mayores de 18 años, especialmente cuando se encuentren en un proceso de tránsito armónico hacia la vida autónoma e independiente.

Estas acciones están descritas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*; igualmente, pueden consultarse las bases conceptuales y metodológicas para su desarrollo en la *Guía para la*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 90

Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad con Discapacidad en las Modalidades y Servicios de Protección.

3.1.4 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población gestante y lactante

- Brindar acogida a las mujeres o personas en periodo de gestación o lactancia y a su hija o hijo, ofreciendo un espacio físico y emocional en el que se satisfagan sus necesidades inmediatas.
- Gestionar la vinculación y asistencia a programas de control prenatal y curso psicoprofiláctico.
- Acompañar a la mujer en su asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo para la recién nacida o el recién nacido.
- Orientar a la gestante y a la madre lactante para fortalecer los estilos de crianza positiva y prevenir el castigo físico, psicológico o cualquier forma de negligencia.
- Vincular al padre de la niña o el niño por nacer, o de la recién nacida o el recién nacido, cuando sea posible y previo consentimiento de la madre, con el fin de estimular el rol paterno.
- Orientar a las mujeres o personas gestantes en la decisión de planear futuras gestaciones.
- Sensibilizar a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia sobre la importancia de la lactancia materna y la alimentación complementaria.
- Promover la autonomía que permita desarrollar la capacidad de autodeterminación, toma de decisiones y autosostenibilidad.
- No separar a la mujer de su hija o hijo recién nacida/o y acompañante, asegurando el vínculo afectivo durante la permanencia en el servicio. Si la autoridad competente evidencia que la adolescente o joven pone en riesgo la vida o la integridad de la recién nacida o el recién nacido, debido a conflictos con la maternidad o situaciones particulares, como no querer tener contacto con su hija o hijo, deberá tomar la medida administrativa a que haya lugar.
- Comunicar a la autoridad competente, cuando la mujer gestante dé a luz durante su permanencia en el servicio, con el fin de que se realice la respectiva verificación de derechos y se determine la pertinencia de iniciar un PARD a favor de la recién nacida o el recién nacido.
- Determinar, cuando las circunstancias lo ameriten y según las condiciones particulares de cada caso, con el apoyo del concepto del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y del equipo técnico del servicio, un tiempo de permanencia superior o inferior en la Casa de Acogimiento, o definir un cambio de medida a otro servicio de atención para continuar brindando protección integral, si la situación lo requiere.
- Realizar una Encuentro de Análisis Situacional, cuando las mujeres o personas gestantes presenten problemáticas como consumo de sustancias psicoactivas, situación de vida en calle, trabajo infantil, trastorno o enfermedad mental, entre otras, para analizar la pertinencia de un cambio de medida o la reubicación en otro servicio de protección diferente al de su hija o hijo recién nacida/o.
- Evaluar el tiempo de permanencia en el servicio de acuerdo con cada caso particular, considerando la superación de la situación de amenaza o vulneración que motivó el ingreso al PARD y las decisiones que adopte la autoridad competente en el marco del restablecimiento de derechos.
- Abstenerse de ubicar a una adolescente o mujer mayor de edad que haya decidido interrumpir su embarazo en el servicio Casa de Acogimiento para Gestantes y Lactantes, dado que esta situación podría generar conflicto con la decisión tomada.
- Vincular a la mujer que haya decidido interrumpir su embarazo al servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, para recibir acompañamiento en el marco de su decisión,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 90

siempre que cuente con un PARD. En caso de no contar con este servicio en la región, gestionar la atención psicológica a través de la EPS.

- Brindar acompañamiento diferencial, en los casos en los que el embarazo sea consecuencia de una situación de violencia sexual, en un ambiente libre de discriminaciones y señalamientos, recordando que la víctima no puede ser responsable de una vulneración ocurrida en su contra. Valorar la pertinencia de su vinculación al servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, cuando exista PARD, o gestionar la atención a través de la EPS cuando no se cuente con PARD.
- Reconocer, en el servicio Casa de Acogimiento para Gestantes y Lactantes, el pago del valor cupo de la niña o el niño recién nacida/o y de las hijas o hijos acompañantes ubicados, independientemente de que cuenten o no con un PARD.
- Ubicar a las adolescentes gestantes o en periodo de lactancia con PARD en el Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, cuando en la regional no exista el servicio Casa de Acogimiento para población gestante y lactante.
- Vincular a las niñas y los niños entre seis (6) meses y cinco (5) años a servicios de educación inicial, los cuales podrán prestarse directamente al interior de la Casa de Acogimiento o a través de la oferta de la Dirección de Primera Infancia del ICBF disponible en el territorio.

Tabla 3. Consideraciones con población gestante y lactante menor de 18 años y mayor de edad ubicada en la Casa de Acogimiento

Menores de 18 años	Mayores de 18 años
Es indispensable brindar a la niña o adolescente y a su familia o red de apoyo información completa, suficiente y clara en cuanto al servicio, su gratuidad incondicionada, el tiempo de permanencia, el rol de los profesionales responsables de la atención y todo lo relacionado con el proceso de atención para el restablecimiento de derechos. Se debe informar que el servicio de atención no tiene costo alguno y que este servicio no está condicionado, por ningún motivo, a la entrega del bebé en adopción como contraprestación por la atención recibida. Salvo en el caso de consentimiento para la adopción de menores de 18 años, este estará exclusivamente a cargo del Defensor o la Defensora de Familia. Para los casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), la atención psicosocial estará a cargo del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia y podrá recurrir a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), tales como el sector salud o justicia, para apoyar el desarrollo de este proceso.	Las hijas o hijos menores de 18 años de las mujeres o personas que ingresan al servicio deben ser reportados a la autoridad administrativa para que se realice la verificación de derechos y se determine la pertinencia de la apertura del PARD. Cuando se haya dado el consentimiento para la adopción, la madre podrá permanecer con la bebé o el bebé hasta que el consentimiento quede en firme, si esa es su voluntad. El talento humano del servicio deberá informar a la autoridad competente si la madre no es garante de los derechos de la hija o el hijo, a través de un informe donde quede registrada dicha situación. El hecho de que una mujer o persona en gestación se encuentre en conflicto con su embarazo no debe ser interpretado, de manera automática, como una señal de no idoneidad para ejercer su rol como madre de sus hijas o hijos. Se debe partir del reconocimiento de que, al ingresar a un servicio de protección, se pueden encontrar en una situación de riesgo o vulneración de derechos; por lo cual, el proceso de atención debe centrarse en brindar acompañamiento integral y no emitir juicios anticipados. En ese marco, se realizarán las valoraciones correspondientes para identificar no solo las condiciones de riesgo, sino también las oportunidades para el fortalecimiento familiar, desde

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 90

Menores de 18 años	Mayores de 18 años
	un abordaje que reconozca las capacidades parentales y promueva acciones de apoyo y corresponsabilidad institucional.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.1.5 Orientaciones para la atención en la Casa de Acogimiento dirigida a población víctima de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), trata con fines de explotación y violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

Se deben comprender los múltiples efectos de la violencia sexual en la salud física y mental de las niñas, los niños y adolescentes, que incluyen lesiones físicas, riesgos de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, el riesgo de embarazo en la adolescencia y la muerte. De igual manera, influye negativamente en su proceso de desarrollo personal y social. Estos hechos afectan sus ciclos vitales, la construcción de sus proyectos de vida y el ejercicio de otros derechos, resaltando que la afectación no se limita solo a las víctimas, sino que se extiende a sus familias, comunidades o grupos a los que pertenecen, dada la situación de violencias con características particulares.

Afectaciones en población víctima de ESCNNA, trata con fines de explotación y violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

En primer lugar, conviene reiterar que la trata de personas, en todas sus finalidades de explotación sexual, afecta el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas, los niños y adolescentes que la padecen y, en ese sentido, implica la vulneración de derechos fundamentales, traumas psíquicos para las víctimas y sus familiares, estigma social y la naturalización de las prácticas y estereotipos que la sustentan (MIMP, 2016).

Con relación a sus vínculos familiares, en caso de que allí hubiesen sido víctimas de violencia sexual o de discriminación en razón de su sexo y/o género; asimismo, en caso de tratarse de una niña, un niño o adolescente víctima de ESCNNA, que haya normalizado el ejercicio de la violencia sexual como una “actividad económica” que le permite cierta “independencia”, se ubica en un rol precoz de adultez, lo que dificulta su interacción con sus pares, principalmente cuando no comparten experiencias de vida similares, y genera conflictos con los roles de autoridad y protección de la institucionalidad, exigiendo un abordaje particular con enfoque de género, en el cual se reconozcan los múltiples impactos de la violencia sexual.

Es importante reconocer que las afectaciones emocionales y/o psicológicas se pueden presentar de manera inmediata o a través del tiempo, ser variables, permanentes o de distinta intensidad para cada niña, niño o adolescente víctima de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), trata de personas con fines de explotación sexual o víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Estas afectaciones pueden manifestarse de manera inmediata o tener efectos a corto, mediano o largo plazo, impactando diferentes áreas de ajuste, como la sexualidad, su interacción con su corporalidad, el relacionamiento interpersonal, y presentando signos, síntomas o alguna afectación en su salud mental, tales como ansiedad, depresión, conductas inapropiadas,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 90

autolesiones o la naturalización de las violencias, entre otras. Asimismo, es importante reconocer el impacto de estas afectaciones en su toma de decisiones, proyecciones de vida, relacionamiento con sus pares y con personas que simbolizan un rol o posición determinada.

Varios estudios han insistido en que las afectaciones y los tipos de daños que suelen presentar las víctimas conducen a asuntos complejos que requieren intervención especializada y coordinada. Incluso algunos autores han señalado que, en los casos más graves, las formas de violencia ejercidas contra una víctima de trata de personas generan daños que pueden ser similares a la violencia, las restricciones y las reacciones psicológicas identificadas en las víctimas de tortura (World Health Organization, Zimmerman & Watts, 2003).

Necesidades diferenciales de atención

Debido a los impactos ya señalados, resulta necesario contar con profesionales que tengan un perfil especializado que permita atender las afectaciones desde la atención psicosocial, entre ellas:

- Identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencia.
- Identificar afectaciones latentes que requieran ser abordadas para acompañamiento terapéutico.
- Identificar necesidades de seguimiento a la atención en salud integral.
- Reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género.
- Tener en cuenta que el consentimiento manifestado por las beneficiarias y los beneficiarios no implica que no se haya cometido un delito en su contra.
- Seguir las recomendaciones y los protocolos establecidos para la activación de la ruta de salud integral.
- Considerar las orientaciones técnicas para personas con origen étnico.
- Reconocer y seguir los protocolos relacionados con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Asimismo, las profesionales y los profesionales deben aplicar los ejes de profundización establecidos en los documentos técnicos especializados en trata de personas y en Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA). Estos ejes constituyen los elementos centrales hacia los cuales deben orientarse las acciones de acompañamiento psicosocial especializado en el proceso de atención para las niñas, los niños y adolescentes víctimas de trata de personas y de explotación sexual comercial. A continuación, se presentan los ejes de profundización para la atención psicosocial:

Tabla 4. Ejes de profundización para la atención psicosocial - trata de personas.

Ejes	Descripción
El cuerpo en la recuperación emocional: resignificación y reapropiación	Además de adelantar las gestiones que permitan descartar las causas orgánicas de los malestares físicos y darles un tratamiento adecuado a través del sector competente, es importante que el ejercicio de acompañamiento psicosocial acuda a técnicas de arte, vivenciales y de expresión corporal en un sentido amplio, que exploren con las niñas, los niños y adolescentes distintos tipos de lenguaje para la recuperación emocional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 90

Ejes	Descripción
El abordaje del desarraigo y sus consecuencias psicosociales	Es crucial que el proceso de atención pueda brindar acompañamiento para fortalecer los recursos con los que estas personas cuentan para su proceso de adaptación, contribuyendo a crear, mantener o renovar vínculos con redes de apoyo familiares y sociales, sentido de pertenencia y arraigo a su contexto familiar y social. Se debe facilitar la aceptación del cambio como condición de la existencia y como escenario de oportunidad, lo cual puede impulsar nuevas maneras de gestionar las necesidades propias y ponerlas en relación con los demás.
Desarrollo de potencialidades	Pensar en la sostenibilidad de los resultados de un proceso de atención implica un trabajo transversal sobre sus procesos de inclusión a nivel escolar y ocupacional, acorde con su edad y características. Esto, además de promover la garantía integral de derechos, incluye la proyección en el ámbito socioeconómico.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 5. Ejes de profundización para la atención psicosocial - Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA)

Ejes	Descripción
Liberación de la culpa	En el reconocimiento de este sentimiento que aparece con fuerza luego de un hecho de violencia, la atención se centra en propiciar entornos favorables, en la búsqueda de redes familiares; en la generación de espacios que permitan la expresión de los sentimientos y las emociones. Desde este eje es clave la reestructuración de los pensamientos negativos que pueden proporcionar una sensación de bienestar emocional y recuperar vínculos afectivos y establecer nuevas relaciones.
El trauma	Un hecho de violencia sexual es un suceso que toma tiempo para recuperar para reestablecer relaciones, reestructurar emociones y sentimientos que ello ha generado, por lo tanto, se requiere un acompañamiento que reconozca el dolor y que respete los tiempos propios de la víctima. Aquí se recomienda ser cuidadoso/a en el abordaje y no presionar frente al proceso, respuestas, acciones al niño niña adolescente que ha sido víctima del hecho de violencia sexual.
El cuerpo	Una víctima de violencia sexual va a tener una desconexión emocional y psíquica en la relación con su cuerpo dado que el dolor de ese hecho de violencia sexual se instalará en el cuerpo por ello se busca trabajar en acciones que resignifiquen esta relación, en el ejercicio de la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos.
Comprensión del silencio	Desde este eje, se plantea la importancia de la comprensión ante el silencio que deseen los niños, niñas y adolescentes, como forma libre y autónoma de su propio proceso y afectaciones latentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 90

Ejes	Descripción
El olvido	Se trata de no negar, invalidar u olvidar lo sucedido, en el entendido que esto puede generar afectaciones traumáticas a futuro, sino que el proceso de intervención primero se comprenda el olvido como parte del mecanismo de defensa ante el hecho de violencia, y buscar escenarios propicios para que el niño, niña o adolescente se permita indagar, sobre los dolores, pesadillas, llantos, autoestima, entre otras.
Desarrollo de competencias	Una de las afectaciones ante un hecho de violencia es la pérdida de la confianza y baja autoestima que nubla un horizonte frente a los proyectos de vida y las relaciones afectivas sociofamiliares. Por esa razón, es necesario que dentro de los procesos de atención se propicien el ejercicio de autonomía, capacidad de agencia, toma de decisiones y centrarse en la activación de recursos de los niños niñas y adolescentes para la generación de cambios reconociendo sus potencialidades y capacidades.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Desarrollo de actividades grupales, proyecto de vida y trabajo colectivo como grupo de apoyo

Una vez definidos los ejes de profundización para la atención psicosocial de víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), violencia sexual, dentro y fuera del conflicto armado y trata de personas con fines de explotación sexual, resulta fundamental traducir estas orientaciones en medidas concretas que fortalezcan su recuperación emocional, su desarrollo personal y el ejercicio pleno de sus derechos. En este marco, se destacan las siguientes acciones:

▪ **Desarrollo de actividades grupales**

Adicional a las particularidades que debe tener la atención psicosocial a víctimas de ESCNNA, violencia sexual en el marco del conflicto armado y trata de personas con fines de explotación sexual, es importante que, en los servicios de restablecimiento de derechos, se lleven a cabo actividades grupales. Estas, desde el reconocimiento colectivo como personas menores de 18 años sobrevivientes de hechos de violencia sexual, deben promover recursos de afrontamiento que fortalezcan características resilientes. Si bien todas las unidades de servicio están obligadas a generar actividades de prevención de la violencia sexual, en el servicio de Casa de Acogimiento se debe hacer un énfasis especial en estos contenidos, con el fin de implementar estrategias de convivencia que desnaturalicen la violencia sexual, promuevan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y eviten que el daño generado por experiencias previas facilite la ocurrencia de nuevos hechos de violencia con sus pares del servicio de protección.

▪ **Proyecto de vida y sentido de vida**

Como parte del abordaje de la violencia sexual, es esencial trabajar para que las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios reconozcan su historia de vida más allá de los hechos victimizantes. Esto implica explorar las dimensiones que los conforman como personas e identificar deseos, habilidades, talentos y otros recursos, no solo para reconocerlos, sino también para desarrollarlos. De esta manera, se favorece la toma de decisiones que fortalezcan su plan de vida, entendido como las metas y acciones a corto y mediano plazo, el cual a su vez alimenta y da sentido a su proyecto de vida, que corresponde a sus aspiraciones y proyecciones a largo plazo. Esto es especialmente relevante en

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 90

casos en los que la víctima ha estado involucrada en la explotación sexual, generando una autopercepción como medio de producción para actividades sexuales pagas mediadas por la violencia. Se requiere, entonces, identificar otros escenarios posibles para su desarrollo laboral futuro, lo que incluye la continuidad del proyecto educativo o la exploración de nuevas capacidades para el trabajo.

En este proceso, el fortalecimiento de los recursos personales adquiere un papel fundamental, pues no solo contribuye a la construcción de un proyecto de vida, sino también a la búsqueda y consolidación de un sentido de vida. Para las víctimas de violencia sexual, identificar un propósito personal y metas que les permitan avanzar en su vida constituye un elemento central en su proceso de recuperación emocional. Por ello, es necesario generar entornos de acompañamiento que favorezcan la identificación de intereses, valores y motivaciones, de manera que puedan vivir el presente de forma diferente, reconociendo su potencial más allá de la situación vivida, mientras proyectan nuevas posibilidades que promuevan su bienestar emocional y desarrollo integral.

▪ Grupo de apoyo

El reconocimiento, por parte de la niña, el niño o adolescente, como víctima de ESCNNA, violencia sexual en el marco del conflicto armado o trata de personas con fines de explotación sexual, puede traer afectaciones asociadas a la autopercepción. Sin embargo, encontrarse en un espacio de empatía, con acompañamiento asertivo por parte de los equipos interdisciplinarios del servicio, facilita que comprendan que la violencia sufrida no fue su responsabilidad. Este acompañamiento les permite compartir sus sentimientos con sus pares en un espacio libre de prejuicios o estigmatización, promoviendo la tramitación de lo sucedido, su recuperación y una postura activa y promotora frente al ejercicio de sus derechos.

Sobre las víctimas indirectas en la trata de personas con fines de explotación sexual

Las víctimas de trata de personas pueden ser víctimas directas de este delito, cuando la acción de los tratantes ha estado dirigida sobre su propia persona, o pueden ser víctimas indirectas cuando, por ejemplo, son los hijos o hijas de las víctimas directas. Hemos señalado que las víctimas indirectas pueden sufrir consecuencias de distinto tipo por el contexto de violencia o victimización que genera la trata de personas en su entorno más próximo, por las afectaciones psicosociales de figuras representativas en su curso de vida, la modificación de sus prácticas cotidianas, los cambios en la configuración de los vínculos, entre otros.

Aunque con diversos matices, las víctimas indirectas también requieren acompañamiento en la resignificación de su propia experiencia, en medio de la victimización directa sufrida por su padre o madre. Necesitarán atención sobre las afectaciones que ello les haya generado, así como el reconocimiento de la construcción de sentido (qué piensan acerca de lo sucedido) y los mecanismos de afrontamiento que han desarrollado alrededor de ello.

Para ello, es fundamental reconocer que la experiencia de la víctima indirecta está especialmente atravesada por una dinámica relacional y, en ese sentido, las acciones que se desarrollen en el marco del programa especializado, si bien pueden partir de los mismos ejes de profundización planteados antes, no solo deben apuntar a la reconstrucción de las narrativas del sufrimiento individual, sino también a encontrar el lugar en el que dicho sufrimiento se conecta con el de otros y se proyecta en el vínculo y en la reconfiguración de escenarios protectores de su propia corporalidad, de su trayectoria vital e imágenes de futuro, así como de sus redes de apoyo consanguíneas y no consanguíneas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 90

Puede deducirse que existen al menos dos escenarios posibles para las niñas, los niños y adolescentes víctimas indirectas de trata de personas:

- El primero corresponde a quienes han estado expuestos a la situación de violencia directa, aun cuando no hayan sido objeto de la explotación, presenciando los actos violentos de los tratantes sobre su madre o su padre, y quizá siendo instrumentalizados para amenazarlos o incluso siendo objeto de violencia física, sexual y/o psicológica.
- El segundo corresponde a quienes no han estado presentes durante la situación de trata de sus progenitores, pero que saben de ella o tienen que asumir el deterioro de los vínculos con su madre o padre, el de sus contextos más cercanos de protección por la situación de riesgo, vivir las consecuencias de las afectaciones que puedan tener sus progenitores y que impactan el ejercicio materno o paterno, y ser testigos del sufrimiento de sus figuras significativas, maternas o paternas.

En cuanto a las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, se identifican otras afectaciones asociadas a su identidad, ya que, en el marco de la explotación en cualquiera de sus finalidades, además de las violencias propias de la trata de personas, se anudan ejercicios de discriminación que les impiden expresar libremente su identidad de género u orientación sexual y que, a su vez, pueden exacerbar algunas finalidades de explotación, como la sexual, el trabajo forzado, la servidumbre y la mendicidad ajena.

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Los mínimos establecidos para este componente se fundamentan en que la infraestructura debe contar con escenarios cómodos y funcionales, así como con áreas de juego que faciliten la interacción entre las y los beneficiarios. Asimismo, las zonas de descanso deberán estar adecuadas y responder a las necesidades y gustos conforme al curso de vida, garantizando espacios que promuevan el bienestar, la tranquilidad y el descanso.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

La infraestructura física es el lugar desde donde se desarrolla el servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes; por ello, debe cumplir con criterios técnicos que garanticen la seguridad y el confort de la población atendida. Así mismo, se deberá permitir que ellas y ellos puedan aportar a la construcción y decoración de los espacios y ambientes, de manera que se fortalezca el sentido de pertenencia, la apropiación de los lugares y el cuidado de los mismos.

La infraestructura deberá contar con una ambientación pensada para generar calidez y un entorno acogedor, para lo cual se recomienda evitar colores oscuros en paredes y puertas, privilegiando tonalidades suaves y cálidas que transmitan calma y favorezcan el bienestar durante la atención.

El servicio de Casa de Acogimiento, en sus diferentes poblaciones, debe:

- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos necesarios para el proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 90

- Procurar que las instalaciones físicas cumplan con los principios del Diseño Universal, sin perjuicio de que, de ser necesario, se proporcionen apoyos o se realicen los ajustes razonables requeridos para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, asegurando la accesibilidad a los espacios en igualdad de condiciones que las demás personas.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, los niños o adolescentes.
- Asegurar el suministro permanente de agua potable, ya sea por medio de tanques elevados y/o subterráneos. Dicho suministro debe ser suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Garantizar el lavado de tanques (cuando aplique) de almacenamiento de agua potable, mínimo cada seis (6) meses o según lo establezca la autoridad ambiental. En caso de contar con sistemas de tratamiento de agua potable, se deberá garantizar su limpieza y mantenimiento, así como el suministro de insumos que aseguren la calidad del agua.
- Disponer de servicio de agua caliente y tibia en las duchas, lo cual debe posibilitar la elección, por parte de las niñas, los niños y adolescentes, del uso de agua fría si así lo desean, y considerar las recomendaciones médicas.
- Instalar contenedores señalizados que permitan realizar la separación de residuos y promover, con las y los beneficiarias y con el talento humano, el reciclaje y la separación adecuada de estos, conforme a la Resolución 2184 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.
- Realizar separación de dormitorios por curso de vida (Primera infancia: 0 a 5 años 11 meses 29 días; Infancia: 6 a 12 años 11 meses 29 días; Adolescencia: 13 a 17 años 11 meses 29 días; Juventud: 18 a 28 años 11 meses 29 días; Adultez: 29 a 59 años; Adulto mayor o Vejez: 60 años en adelante) y por género.
- Disponer de baños diferenciados por género, que cuenten con los elementos básicos para su uso y con insumos que permitan gestionar el desecho de productos derivados de la menstruación con dignidad.
- Garantizar que el uso de los baños para actividades de autocuidado e higiene se realice de manera segura durante toda la jornada y no represente un riesgo para las y los beneficiarios, sin que ello implique contar con baños separados por curso de vida.
- Garantizar que los espacios físicos cumplan con las condiciones de saneamiento básico.
- Cumplir con lo establecido en la Guía Técnica para la Metrología, aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, desde el inicio de la ejecución del contrato.

Para la prestación del servicio, como criterios verificables, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla 6. Condiciones infraestructura física

Ítem	Condición
1	Todos los espacios deben encontrarse en óptimo estado de mantenimiento y aseo.
2	En paredes, muros y techos no debe haber goteras ni humedad. Los techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, sin ningún tipo de deterioro. Deben estar completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras y presencia de hongos. Además, se debe evitar la acumulación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 90

Ítem	Condición
	de polvo y prevenir la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
3	La infraestructura debe estar libre de grietas.
4	Las ventanas, vidrios y elementos transparentes del inmueble deberán cumplir con las siguientes condiciones: ▪ Los vidrios de las ventanas deberán estar completos, en buen estado y libres de roturas, vencimientos o fisuras. ▪ Los marcos de las ventanas deberán encontrarse completos, debidamente asegurados y en óptimas condiciones, libres de deterioro como corrosión, desprendimientos, roturas u otros daños. ▪ Las ventanas deberán mantenerse limpias y en condiciones adecuadas de higiene. ▪ Las ventanas basculantes o abatibles deberán permitir una apertura y cierre adecuados, sin presentar fallas o daños que representen riesgo. ▪ Las aberturas de ventanas ubicadas en pisos elevados deberán contar con elementos rígidos de protección que eviten riesgos de caída al vacío de las personas. ▪ En caso de existir ventanales o divisiones de material transparente, estos deberán contar con marcas visibles de color (franjas o imágenes) que permitan la fácil identificación del elemento, con el fin de reducir riesgos de accidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Título K.4 de la NSR-10. ▪ Si la ventana tiene anejo éste debe estar fijo y completo. ▪ Se sugiere que los vidrios cuenten con película de seguridad instalada en el cien por ciento (100 %) de su superficie. No se permitirá el uso de papel contact, cintas ni vinilos adhesivos. ▪ Los vidrios templados, laminados o de seguridad no requerirán la instalación de película de seguridad, siempre que sus características puedan ser identificadas mediante sellos o certificados impresos en su superficie.
5	Las puertas deben ser seguras y estar en buen mantenimiento. Deben contar con acabados libres de cualquier tipo de deterioro o imperfección, de tal manera que se facilite la limpieza y desinfección. Las cerraduras de dormitorios y baños destinados a las beneficiarias y los beneficiarios no deben quedar aseguradas por dentro mientras adolescentes estén haciendo uso de estos espacios.
6	Los pisos interiores deben ser antideslizantes, seguros y mantenerse en buen estado, libres de deterioro o imperfecciones, como grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos o acumulación de agua, entre otros.
7	Debe garantizarse ventilación e iluminación natural en los espacios de dormitorios, cocina, zona de separación de residuos y actividades de formación.
8	Los baños deben contar con un sistema adecuado de agua y ventilación.
9	Los sanitarios deben ser funcionales, estar limpios y no presentar daños estructurales o técnicos.
10	La cocina y/o servicios de alimentos debe contar con acceso restringido y un mecanismo que impida el ingreso o paso de los beneficiarios.
11	Los espejos deben estar libres de roturas o vencimientos. ⁷

⁷El uso de espejos puede omitirse si estos representan un riesgo para la seguridad de las niñas, los niños o adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Ítem	Condición
	Cuando existan espejos, se recomienda que cuenten con películas de seguridad instaladas en el 100 % de su superficie. Si esta se encuentra en la parte posterior y no es fácilmente verificable, se puede presentar un certificado que acredite su instalación. No se debe usar papel "contact", cintas ni vinilos adhesivos para su fijación.
12	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deben estar debidamente asegurados, sin ningún tipo de deterioro o desprendimiento, y deben contar con elementos de protección plástica propios de su diseño, que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
13	Disponer la señalización de evacuación de acuerdo con la normatividad vigente. ⁸
14	Las escaleras y rampas deben contar con pasamanos continuos en todo el trayecto y estar instalados en ambos lados.
15	Los balcones y terrazas deben tener protección para prevenir caídas al vacío.
16	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina en caso de estar en funcionamiento, deben tener protección y cumplir con la Ley 1209 del 2008, Decreto 2171 del 2009, Resolución 4113 del 2012, Decreto 554 de 2015 o aquellas normas que le modifiquen o sustituyan. Si está en funcionamiento debe tener el concepto de la autoridad territorial o municipal correspondiente. <i>Nota: en caso de que algunas de estas zonas del inmueble no se encuentren en uso, deben estar restringido al acceso de los beneficiarios.</i>
17	Red Eléctrica, criterios mínimos aplicables: ▪ El tablero debe estar protegido y señalizado con un rótulo legible ▪ Tomas suficientes y distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Tomas especiales (para equipos de cocina, lavandería, etc.), deben ser adecuadas al consumo de carga y diferenciadas. protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Todo el cableado debe ir en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. ▪ No debe haber empalmes improvisados ni extensiones permanentes. ▪ Evitar cables colgantes o puntos de conexión accesibles para los beneficiarios.
18	El techo debe ser seguro, sin riesgos de desprendimiento.
19	Las sustancias tóxicas y los medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, los niños y adolescentes.
20	Los extintores deben tener las siguientes condiciones mínimas: ▪ Deben ubicarse en zonas visibles, de fácil acceso y señalizadas. ▪ Deben estar con recarga vigente y esta debe estar indicada en la etiqueta del extintor. ▪ Colocar uno cada 20 metros lineales en pasillos o rutas de evacuación (cuando aplique) y en zonas estratégicamente determinadas de acuerdo con los espacios y área del inmueble ▪ Montado en pared con soporte firme o en gabinete especial.

⁸ La señalización debe ser agradable evitando ser muy institucional, sin que esto pueda ser subjetivo.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 90

Ítem	Condición
	Capacidad mínima recomendada: 5 libras (2.5 kg) para áreas pequeñas y 10 libras (4.5 kg).
21	Las tomas eléctricas deben contar con tapas protectoras; el cableado debe estar fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, y sin cables pelados ni expuestos al calor o la humedad.
22	Si se utiliza sistema de videovigilancia, el uso de estos dispositivos debe limitarse a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes en el interior. Los espacios destinados a actividades privadas, tales como baños y dormitorios, así como aquellos en los que se desarrollen actividades relacionadas con el restablecimiento de derechos o procesos pedagógicos, por ejemplo, terapias, apoyo, intervención o seguimiento psicológico o de trabajo social, no deben ser objeto de dichos sistemas, en atención a que ello podría constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, honra, no revictimización y libre desarrollo de la personalidad ⁹ .
23	Debe contar con un aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa del ICBF vigente. El aviso no debe hacer referencia al servicio ni a la población atendida.
24	Contar con espacios o muebles diferenciados para almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas usadas para el mantenimiento, limpieza y desinfección. Estos elementos deben estar bajo llave con el acceso restringido.
25	Si en la infraestructura hay zonas verdes, estas deben estar podadas, limpias y en condiciones que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad.
26	Se debe contar con un punto de lavado de manos dotado de los elementos necesarios, como jabón líquido e implementos para el secado de manos.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Aspectos para tener en cuenta en la Casa de Acogimiento para la Infancia

Las instalaciones físicas donde se presta el servicio deben estar adecuadas a las características de la población atendida; en ese sentido, el ambiente físico debe brindar condiciones de seguridad. El mobiliario, los baños y los sanitarios deben estar adaptados para el uso por parte de las niñas y los niños según su curso de vida, y los espacios habitacionales deben diferenciarse en mobiliario y ambientación de acuerdo con la edad de las niñas y los niños: primera infancia e infancia.

Cuando se brinde atención a niñas y niños mayores de 8 años o a adolescentes que se encuentren en etapa de preparación para la adopción o que pertenezcan a un grupo de hermanos, el servicio debe proporcionar el espacio físico para su alojamiento y entregar los elementos del dormitorio, vestuario, aseo e higiene personal, así como el material escolar, pedagógico y lúdico-deportivo que se requiera, de acuerdo con la edad de la niña o el niño.

Reglas básicas para baterías sanitarias infantiles

- Altura y tamaño:** se requiere que sean de “línea infantil”, es decir, adaptadas en tamaño y altura (aproximadamente entre 0,45 m y 0,55 m para los lavamanos).

⁹ Sentencia T-407 de 2012. Memorando Radicado No. 202020000000112093

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 90

- **Diseño accesible:** no deben requerir escalones, tarimas ni elementos adicionales que generen riesgo de caída.
- **Materiales:** deben ser de superficies lisas, fáciles de limpiar, resistentes a golpes y sin bordes cortantes.
- **Separación y privacidad:** se recomienda que los cubículos de inodoros tengan puertas de altura intermedia, para permitir privacidad y supervisión.

Proporcionalidad / número de piezas sanitarias por cantidad de niños

Se toma como referencia la NTC 4595 (Equipamientos colectivos. Edificios escolares. Requisitos de diseño) y la Resolución 4445 de 1996.

- Un (1) inodoro y un (1) lavamanos por cada 20 niños menores de seis (6) años.
- Siempre contemplar elementos adicionales de accesibilidad (Ej. unidades sanitarias accesibles para niños con discapacidad), cuando aplique.

Estas proporciones pueden variar según el sexo de los usuarios y deben confirmarse revisando la norma técnica o guía que aplique específicamente al tipo de hogar o institución.

3.2.2 Proporcionalidad de los espacios

La proporcionalidad de los espacios permite identificar la capacidad instalada en cada uno de los ambientes que conforman el servicio. En el caso de la Casa de Acogimiento, esta se determina a partir del área destinada a los dormitorios y demás espacios de uso común, de manera que se garantice que la infraestructura responda de forma adecuada al número de niñas, niños y adolescentes atendidos y a sus necesidades de bienestar, seguridad y confort.

A continuación, se presenta la tabla que define los parámetros mínimos de proporcionalidad de los espacios del servicio.

Tabla 7. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	Tres (3) m² por cada niña, niño o adolescente, como mínimo, incluye capacidad para ubicar cama o camarote, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El área por niña, niño o adolescente debe incluir la capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación. No se deben utilizar camas tipo “nido”. El área cuando se utilizan camarotes puede ser mínimo de 5,0 m² por cada dos (2) usuarios. El armario o clóset puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Estas áreas pueden ajustarse de acuerdo con el tamaño de la cama y tipo de mobiliario; en todos los casos se debe asegurar una zona adecuada para el desplazamiento de las niñas, los niños o adolescentes en caso de una emergencia. Para el servicio de Casa de Acogimiento dirigido a mujeres o personas gestantes y/o en periodo de lactancia, debe estar disponible un dormitorio de 3 m² para la persona gestante, la niña, el niño o recién nacida/o y su hija o hijo acompañante. Para la medición de la capacidad instalada en dormitorios, esta debe hacerse de forma independiente para cada dormitorio y no por sumatoria de todos. Por ejemplo: si existen dos dormitorios y uno mide 9,5 m² y el otro 11,6 m², la capacidad instalada será de tres (3) usuarios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 90

No.	Espacio	Área
		por cada dormitorio. No se debe sumar el total de 21 m ² , ya que el resultado sería de siete (7) beneficiarios/as
2	Aulas/ Salón	1,50 m ² por niña, niño o adolescente, como mínimo.
<i>m²: metros cuadrados.</i>		

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

- Garantizar que el espacio entre el nivel inferior y el superior sea de, al menos, sesenta (60) centímetros.
- Restringir el uso del segundo nivel de los camarotes para niñas y niños menores de seis (6) años, con o sin discapacidad, así como para mujeres gestantes o en periodo de lactancia.
- Autorizar el uso del segundo nivel a niñas y niños con discapacidad mayores de seis (6) años únicamente si no implica riesgo para su seguridad ni representa un impedimento para su cuidado.
- Garantizar una distancia libre mínima de 0,80 metros (80 cm) entre camarotes, medida desde la estructura externa de cada uno (no desde el colchón), ya sea lateral o frontalmente, con el fin de permitir una circulación segura y fluida entre ellos.

Espacios para cuidados auxiliares

Se debe contar con un espacio destinado a cuidados auxiliares, para ubicar provisionalmente a las niñas, los niños y adolescentes cuando se presenten situaciones de salud que requieran cuidado especial, como enfermedades infectocontagiosas o postoperatorias.

Espacios para ubicar artículos de cuidado personal y pedagógicos

El operador del servicio deberá garantizar que exista un área con mobiliario, armario, clóset o cómoda destinado a que las beneficiarias y los beneficiarios guarden sus objetos personales. Este mobiliario podrá ubicarse dentro de los dormitorios sin afectar la capacidad instalada o, si el operador lo dispone, en un área externa destinada para tal fin.

Asegurar que todo el mobiliario, como clósets, armarios, cómodas u otros elementos de almacenamiento que superen un (1) metro de altura, esté fijado para prevenir riesgos de caída o volcamiento, especialmente en caso de sismos o si una niña, un niño o un adolescente intenta escalar el mueble.

Criterios de infraestructura accesible, segura y con enfoque diferencial

La infraestructura para la atención de los servicios de Restablecimiento de Derechos debe ir más allá de la funcionalidad básica, adoptando un enfoque integral que garantice condiciones dignas, seguras y adaptadas a las necesidades particulares de la población atendida. Esto implica la consolidación de un criterio de "infraestructura accesible, segura y ambientada" que integre estándares de diseño, construcción y adecuación, promoviendo entornos físicos adecuados, seguros y humanizados, así como un diseño arquitectónico con enfoque de desinstitucionalización.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 90

Para lograrlo, se deberán considerar los siguientes estándares y criterios:

a) Iluminación y ventilación óptimas

La calidad de los ambientes físicos depende de contar con una adecuada iluminación y ventilación. Para lograrlo, se recomienda:

- **Iluminación natural y artificial:** todos los espacios y áreas deben disponer de condiciones de iluminación natural o, en su defecto, de un sistema artificial. Las ventanas y puertas exteriores pueden servir como fuente de luz. Los espacios de permanencia de las beneficiarias y los beneficiarios y el talento humano deben contar con iluminación natural. Se recomienda una iluminación de 2.700 lúmenes.
- **Distribución y protección:** la iluminación debe diseñarse de manera que, si una unidad falla, no deje el área en oscuridad. Las ventanas y puertas pueden usarse como medio de iluminación y ventilación natural. Las lámparas deben estar protegidas para evitar accidentes por ruptura.
- **Ventilación general:** todos los lugares de trabajo deben tener ventilación que asegure un suministro constante y suficiente de aire limpio y fresco. En áreas sin ventilación natural, debe instalarse un sistema mecánico que renueve el aire. Para el archivo, se debe garantizar la renovación continua.
- **Diseño bioclimático:** la materialidad de los espacios debe estar respaldada por un diseño bioclimático que asegure ambientes de calidad acordes con la región del país, considerando humedad, pluviosidad o salinidad.

b) Señalización inclusiva

La señalización es un componente fundamental para la orientación y seguridad de todos los usuarios. Para su implementación se deben considerar los siguientes puntos:

- Implementar señalización clara e información institucional sobre los protocolos, especialmente en áreas de acceso y espera.
- Cumplir con los lineamientos de la NTC 4144: *Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Señalización.*

c) Seguridad eléctrica

Las instalaciones eléctricas son esenciales para la seguridad y el funcionamiento del centro. Para garantizar su correcto uso, se sugiere:

- Proteger, canalizar y mantener libres de peladuras las instalaciones eléctricas para evitar accidentes.
- Diseñar, construir, instalar, mantener, accionar y señalizar todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas para prevenir incendios y evitar contacto con elementos bajo tensión.
- Considerar, en la instalación y en los dispositivos de protección, la tensión, los factores externos y la competencia de las personas con acceso a la instalación.
- Evitar que las canalizaciones eléctricas se instalen cerca de tuberías de calefacción, vapor o en lugares con alta temperatura y ventilación deficiente. Mantener el cableado ordenado, amarrado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 90

y con circuitos identificados; los cables deben tener aislamiento autoextinguible o retardante de llama.

- Ubicar las conducciones de gas alejadas de las canalizaciones eléctricas y, en áreas con posible acumulación de gas metano, utilizar equipos a prueba de explosión.
- Cumplir con los lineamientos de la NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano y el RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

d) Accesibilidad universal

El diseño debe garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con movilidad reducida, puedan acceder y utilizar las instalaciones de manera autónoma y segura. Para cumplir con este estándar se recomienda:

- Garantizar al menos un (1) baño mixto accesible para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas.
- Asegurar que los espacios, como la sala de espera y los salones pedagógicos, contemplen accesibilidad para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas.
- Diseñar las puertas para que abran hacia afuera, con chapas que no cierren herméticamente, e incluir una barra horizontal que facilite su apertura por personas usuarias de silla de ruedas.
- Cumplir con las directrices de las Normas Técnicas Colombianas sobre accesibilidad, aplicando los mínimos básicos de:
 - NTC 4140: Pasillos y corredores.
 - NTC 4143: Rampas fijas.
 - NTC 4145: Escaleras.
 - NTC 4201: Bordillos, pasamanos y barandas.
 - NTC 4349: Ascensores y accesibilidad para personas con discapacidad.
 - NTC 4774: Cruces peatonales.
 - NTC 4960: Puertas accesibles.
 - NTC 5017: Servicios sanitarios accesibles.
- Tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 y en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.

e) Criterios específicos para el entorno de los inmuebles

El diseño de la infraestructura debe ser sensible a las particularidades geográficas, climáticas y culturales del entorno. Para lograrlo, se recomienda:

- **Adaptabilidad climática y geográfica:** comprender el clima y la geografía del lugar de intervención, incorporando lenguajes y técnicas arquitectónicas que respeten y dialoguen con las características del entorno, considerando factores, como humedad, pluviosidad o salinidad.
- **Enfoque diferencial y cultural:** contemplar el enfoque diferencial (edad, género, pertenencia étnica, entre otros) y las características individuales de la población. El diseño debe favorecer un ambiente con confort, estética y privacidad inclusiva que permita comunicación y movilidad.
- **Consideraciones sobre infraestructura de servicios en zonas rurales y otros contextos:** en áreas donde la infraestructura pública para servicios como recolección de residuos o acceso continuo a energía sea limitada, prever espacios y condiciones técnicas para su tratamiento o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 90

generación local (por ejemplo, estudios hidrogeológicos para fuentes de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales, provisión autónoma de energía con paneles solares o planta eléctrica, tanques de reserva u otras opciones). La implementación de estas soluciones puede requerir mayor área útil en el predio. Para el alcantarillado, se pueden emplear sistemas alternativos como pozos sépticos, sumideros, biofiltros o biodigestores, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales.

- **Espacios culturales y de siembra:** en unidades con componente étnico, considerar de manera opcional la inclusión de un espacio espiritual o para actividades ancestrales (cerrado o en forma de quiosco). También es opcional incluir una huerta, utilizando denominaciones culturales según el contexto.

3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los elementos de equipamiento para la acogida corresponden a los que dotan los espacios, tales como el mobiliario de las áreas comunes, el mobiliario de los dormitorios y los elementos recreativos, lúdicos y deportivos. Por su parte, los artículos de cuidado personal y pedagógicos comprenden el vestuario, los implementos de aseo e higiene personal, así como los elementos escolares y el material pedagógico.

Es indispensable que ambos componentes respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños, adolescentes y las personas mayores de edad ubicadas en el servicio.

3.3.1. Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

La proporcionalidad de los elementos del mobiliario para las áreas comunes se encuentra establecida por 50 cupos. Estos elementos no deben comprarse con recursos del contrato de aporte.

Tabla 8. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elementos	Cantidad
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
Espacio para la atención	Archivador ¹⁰	1
	Escritorio	1
	Sillas	3

¹⁰ El uso del archivador es para el almacenamiento de los anexos de las historias de atención y de los documentos del proceso de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 90

Área	Elementos	Cantidad
	Botiquín ¹¹	1
	Tallímetro	1
	Balanza	1
Comedor y cocina	<i>Se deben verificar las condiciones de infraestructura relacionadas con el servicio de alimentación, conforme a lo establecido en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria y la Resolución 2674 de 2013. Esto incluye aspectos como ventilación, pisos, paredes, techos, redes hidráulicas, eléctricas, sanitarias, iluminación, entre otros elementos constructivos. O normatividad y documentos que la modifique, sustituya o adicione.</i>	
Despensa	Estantes	1
	Canastas para almacenar	5
Lavandería	Lavadora o lavaderos ¹²	3
	Tendedero	1
Aulas	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
Espacios para desarrollar las actividades.	<i>Espacios destinados para el desarrollo de las actividades que puedan darse durante el proceso de atención y en la prestación del servicio</i>	
Espacio para cuidados auxiliares.	Cama con colchón	1
	Mesa de noche	1
Baños de beneficiarios/as.	Sanitarios	5
	Orinales ¹³	3
	Lavamanos	3
	Duchas ¹⁴	5
	Espejos	5
	Canecas de baño	5
Baño de talento humano	Sanitario	1
	Lavamanos	1
Salón múltiple	Sillas (por cada niña, niño y adolescente)	1
	Sonido	1
	Mesas	3
	Pantalla o tablero	1
Manejo de residuos	Canecas	3
	Espacio para almacenar ¹⁵	1

¹¹ Ver Tabla 9. Elementos del Botiquín.

¹² Para más de 50 beneficiarios, el número de lavaderos o lavadoras será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes.

¹³ En caso de no contar con orinales o que la infraestructura no permita la adecuación de estos, es válido suplir este elemento mediante sanitarios adicionales, ya que estos cumplen con la misma función que un orinal. Esta alternativa puede ser considerada como cumplimiento equivalente, siempre que se garantice el número mínimo de aparatos requeridos por normatividad para la capacidad instalada del establecimiento.

¹⁴ Que garanticen el suministro de agua en la temperatura de gusto de los beneficiarios. La excepción de las duchas de agua caliente o tibia solo aplica para municipios o regiones de clima caliente.

¹⁵ El espacio de almacenamiento de residuos debe cumplir con la normatividad vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 9. Botiquín

Cantidad	Elemento
1	Gasas limpias paquete x 20
1	Esparadrapo de tela, rollo de 4", unidad
1	Bajalenguas, paquete por 20
1	Guantes de látex para examen, caja por 100
1	Venda elástica 2 x 5 yardas, unidad
1	Venda elástica 3 x 5 yardas, unidad
1	Venda elástica 5 x 5 yardas, unidad
1	Venda de algodón 3 x 5, yardas unidad
1	Yodopovidona (jabón quirúrgico), frasco x 120 ml
2	Solución salina 250 ml o 500 ml unidad
1	Termómetro de mercurio o digital, unidad
1	Alcohol antiséptico frasco por 275 ml, unidad

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones propuestas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*.

La reposición del mobiliario de áreas comunes podrá ser reconocida en el valor cupo cuando estos elementos presenten desgaste o deterioro por su uso, con la debida justificación técnica y previa autorización de la supervisión del contrato de aporte.

3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio

El operador deberá tener en cuenta las consideraciones propuestas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*, los cuales establecen las características y condiciones necesarias para la prestación del servicio.

Cuando un servicio inicia la prestación por primera vez, deberá entregar a la Dirección Regional de su jurisdicción la certificación emitida por el representante legal y el contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos del mobiliario de dormitorio, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado.

Esto debe ser verificado por la Dirección Regional del ICBF en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, que se genera previo a la autorización de la contratación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 90

Los elementos de este equipamiento son considerados como bienes de consumo no devolutivos y pueden ser adquiridos para reposición con recursos del contrato de aporte, con la debida justificación técnica y previa autorización por parte de la supervisión del contrato de aporte.

En la siguiente tabla se presenta la relación de elementos que conforman el mobiliario de dormitorio, la cantidad de elementos por beneficiaria o beneficiario y el tiempo de reposición.

Tabla 10. Mobiliario dormitorio

Elemento	Cantidad por cada niña, niño, adolescente o joven	Observación	Reposición
Cuna ¹⁶ , Cama sencilla y/o camarotes con juego de tablas completo, colchón o colchoneta	1	La cama o cuna debe ser individual. No deberá ser base cama y no debe tener cama nido.	Cada 5 años o más de acuerdo con estado de deterioro por uso.
Cómoda o armario o clóset	1		Cada 5 años o más de acuerdo con estado de deterioro por uso.
Almohada	1	Debe permanecer limpia y en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos.	De acuerdo con el estado de deterioro por su uso.
Protector colchón	1	Debe ser en material antiluido o acolchado en tela 100% microfibra, debe permanecer limpio y en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos.	Cada 2 años para población sin discapacidad. Cada año para población con discapacidad.
Juego de cama	2	El juego de cama incluye funda, sábana y sobre sábana.	
Cobija	2	La cantidad y tipo de cobija debe estar acorde con el clima de la región. <i>Nota: Si el beneficiaria y beneficiario manifiesta que dos cobijas no son suficientes, se debe ofrecer una adicional.</i>	
Cubre lecho	2	Debe ser elegido a gusto del beneficiaria o beneficiario.	
Ventilador	La cantidad depende del clima y de las características de los espacios.		Cada 5 años, antes o después de acuerdo con el deterioro por su uso.
Bañera	1	No necesariamente deben tener las mismas características (color, figuras, texturas, material).	De acuerdo con el estado de deterioro por su uso.

¹⁶ La cama o la cuna debe ser individual y no puede ser reemplazada por el uso de corral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 90

Elemento	Cantidad por cada niña, niño, adolescente o joven	Observación	Reposición
Vasenilla o Mica	1		De acuerdo con el estado de deterioro por su uso.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones a tener en cuenta

Respecto a las camas o camarotes, el juego de tablas debe estar completo, no presentar bordes con filos y corresponder a la medida exacta.

Las cunas deben cumplir con estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad para garantizar el bienestar de la niña o el niño. A continuación, se incluyen algunas características que deben tenerse en cuenta: deben ofrecer seguridad y estar elaboradas con materiales que no contengan sustancias dañinas como plomo; la distancia entre los barrotes no debe ser superior a 6 cm para evitar que la bebé o el bebé quede atrapado; no deben tener puntos cortantes ni esquinas sobresalientes que representen riesgo de lesiones.

Asimismo, la cuna debe poseer estabilidad, evitando cualquier movimiento que ponga en riesgo al bebé. El colchón debe tener un tamaño adecuado, ajustándose perfectamente al espacio de la cuna, sin dejar huecos en los que el bebé pueda quedar colgando o atrapado. Además, debe ser lo suficientemente firme para proporcionar un soporte adecuado, evitando que el bebé se hunda.

La cuna debe tener una altura que permita colocar el colchón en diferentes niveles, facilitando el acceso al bebé y reduciendo el riesgo de lesiones al levantarlo. También debe estar fabricada con materiales fáciles de limpiar, dado que los bebés pueden ensuciarla con frecuencia. Aunque la seguridad es lo más importante, también es deseable que la cuna sea agradable a la vista y armonice con la decoración de los dormitorios donde se ubiquen los bebés. Finalmente, es fundamental seguir las recomendaciones del pediatra o del médico tratante sobre el cuidado del sueño seguro para bebés.

3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Estos elementos hacen referencia al conjunto de materiales, equipos y recursos que se utilizan para fomentar la actividad recreativa, lúdica y deportiva en los diferentes contextos. Son fundamentales para promover el desarrollo físico, social y emocional de las niñas, los niños y adolescentes.

A continuación, se presentan algunas sugerencias de elementos que el servicio puede contemplar en su equipamiento:

a) Elementos lúdicos

- Pelotas, cuerdas, aros, bloques de construcción y otros objetos que fomenten el juego libre y creativo.
- Juegos de mesa, juegos tradicionales y juegos que estimulen el pensamiento estratégico, la cooperación y la interacción social.

b) Elementos recreativos y deportivos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 90

- Balones para deportes como fútbol, baloncesto, voleibol, entre otros.
- Redes, porterías, conos, lazos y otros elementos necesarios para establecer áreas de juego en deportes específicos.

La dotación lúdica y deportiva debe ajustarse proporcionalmente al número de cupos contratados en cada servicio, garantizando que todas y todos los beneficiarios cuenten con acceso suficiente a estos elementos. En la siguiente tabla se presentan los criterios mínimos de asignación por cantidad de cupos:

Tabla 11. Equipamiento lúdico por cupos contratados

Elemento	Cantidad
Balón	1 x 20 cupos
Juego de mesa lotería	1 x 6 cupos
Cuerdas	1x 10 cupos
Juego de mesa Parqués	1x 4 cupos

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

La cantidad de elementos del ejemplo anterior está sugerida para que estos puedan rotarse entre las beneficiarias y los beneficiarios y utilizarse de manera alterna.

Los elementos lúdico-deportivos deben ser acordes con la edad de la población atendida, teniendo en cuenta sus gustos y preferencias, y deben favorecer el desarrollo de capacidades y fortalecer el proceso de atención.

Cuando sea necesario reponer estos elementos por deterioro normal de uso o por circunstancias adversas debidamente justificadas, el servicio podrá hacerlo con cargo al valor cupo, previa autorización del supervisor del contrato.

Los servicios deben contar con elementos recreativos, lúdicos y deportivos, ya que permiten fortalecer el desarrollo integral y promover habilidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas en las beneficiarias y los beneficiarios. De igual manera, los servicios deben disponer de medios audiovisuales, como televisores, proyectores y equipos de sonido, para el desarrollo de actividades con las niñas, los niños y adolescentes, y/o con sus familias o redes de apoyo.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos

3.3.2.1 Vestuario

En la Casa de Acogimiento, el equipo del servicio deberá entregar a cada niña, niño, adolescente o mujer gestante o en periodo de lactancia las prendas descritas en la *Tabla 12*. Estas prendas se deben entregar en el momento del ingreso al servicio o, como máximo, un (1) día hábil después, dejando el respectivo registro en el formato establecido para tal fin.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 90

La ropa con la que ingresa la niña, el niño o adolescente o la mujer gestante o en periodo de lactancia al servicio, así como sus pertenencias (dinero, accesorios, teléfonos celulares, entre otros), deberá inventariarse, guardarse en custodia y, de ser posible, entregarse a la familia o red de apoyo, dejando constancia de dicha entrega.

Después de la entrega inicial de las prendas de vestir descritas en la *Tabla 12* se deberán realizar dos (2) entregas más en el término de un año, que se programarán cada cuatro (4) meses a partir de la fecha de la entrega inicial.

En caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de vestuario, se debe realizar la reposición inmediata de la prenda de acuerdo con la necesidad, de tal forma que la niña, el niño, adolescente, joven o la mujer gestante o en periodo de lactancia siempre cuente con la cantidad de prendas establecidas en la *Tabla 12*, y que estas se encuentren en buen estado, es decir, sin rotos, descosidos, remiendos, deterioro o decoloración.

Si transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega inicial de los elementos de vestuario la beneficiaria o el beneficiario no ha requerido la reposición de ninguna prenda, se debe verificar el estado de las existentes y se realizará la entrega de cuatro (4) prendas de la *Tabla 12*, tomando como referencia aquellas que presenten mayor desgaste por su uso. En caso de que todas se encuentren en buen estado, se entregarán las cuatro (4) prendas a elección de la beneficiaria o el beneficiario.

Tanto en la entrega inicial como en las posteriores, la ropa debe ser nueva, de buena calidad y contar con un mecanismo que asegure que sea de uso personal, de la talla que mejor se ajuste a sus proporciones o de la que sea elegida por la beneficiaria o el beneficiario de acuerdo con su estilo personal, y acorde con su expresión e identidad de género. Las prendas de vestir para mujeres o personas embarazadas deben corresponder a la etapa de gestación en la que se encuentren y, en periodo de lactancia, ajustarse a dicha condición.

Las prendas de vestir no deben ser uniformes, es decir, las beneficiarias y los beneficiarios no deben portar las mismas prendas en los mismos colores o los mismos días de la semana; se debe brindar la posibilidad de elegir lo que desean vestir como parte del ejercicio de toma de decisiones y construcción de su identidad.

El uso de uniformes es únicamente para desarrollar actividades educativas o deportivas, como por ejemplo en el colegio, una escuela deportiva, concursos u olimpiadas.

Las beneficiarias y los beneficiarios con pertenencia étnica deben tener la posibilidad de elegir sus prendas de vestir de acuerdo con su cultura, usos y costumbres. Asimismo, se podrán realizar ajustes razonables a las prendas de beneficiarios con discapacidad para promover su autonomía e independencia en el momento de vestirse. También se podrán reemplazar algunas prendas de la *Tabla 12*, por otras que se ajusten a sus características y necesidades.

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios egresen del servicio, deben llevar consigo su dotación, independientemente de si su egreso se da por cambio de medida, modalidad u operador, o por reintegro a su medio familiar.

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios abandonen de forma irregular el servicio dejando sus pertenencias en el lugar, se solicitará a la autoridad responsable del PARD las orientaciones sobre el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 49 de 90

manejo que se debe dar a dichas pertenencias, lo cual quedará debidamente documentado en el Anexo de la Historia de Atención.

Cuando la beneficiaria o el beneficiario ingrese a la Casa de Acogimiento procedente de otro Servicio de Acogimiento Residencial o Familiar, se deberán verificar las prendas de vestir con las que ingresa, de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 12*, con el propósito de identificar las necesidades de reposición, es decir, aquellas prendas que hagan falta o que se encuentren en deterioro.

El registro de estas prendas debe quedar en un formato que contenga, como mínimo, la siguiente información: fecha; nombre y apellidos del beneficiario; listado con el nombre, cantidad y estado de los elementos con los que ingresa; y resultado, es decir, si se conservan o se desechan.

Para efectos presupuestales, se deben calcular tres (3) entregas de vestuario durante un año, de acuerdo con las prendas y elementos establecidos en la *Tabla 12*.

Tabla 11. Vestuario

No.	Artículos de cuidado personal PCD: con discapacidad PSD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		PSD	PCD	PSD	PCD	PSD	PCD	Personas	
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	
3	Vestido de niño(a)	--	--	3	4	--	--	--	
4	Camiseta interior.	3	6	3	6	--	--	--	
5	Camisa, camiseta o blusa diaria.	--	--	4	4	4	4	4	
6	Saco – Chaqueta ¹⁷	2	3	2	2	2	2	2	
7	Ropa interior ¹⁸	3	4	6	6	6	6	6	
8	Brasieres ¹⁹ o formadores	--	--	--	--	3	3	3	
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	
10	Falda, vestido ²⁰	--	--	1	--	1	1	1	
11	Pijama ²¹	2	2	2	2	2	2	2	
12	Pantalóneta y/o short ciclista	--	--	1	--	1	1	1	
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	
15	Zapatos ²²	1	1	1	1	1	1	1	
16	Chancletas ²³	--	--	1	1	1	1	1	
17	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	
18	Vestido de baño (opcional) ²⁴	1	1	1	1	1	1	1	

¹⁷ Entrega obligatoria en clima frío, en clima caliente puede ser reemplazada por otra prenda de vestir exterior.

¹⁸ Esta se dará de acuerdo con las preferencias y gustos de cada persona

¹⁹ Para las mujeres y personas en periodo de lactancia, se debe asegurar la entrega inmediata de brasieres o la prenda de su preferencia para la lactancia.

²⁰ Si la persona no desea usar falda o vestido, esta prenda se deberá reemplazar por la que desee de acuerdo con los gustos de la persona.

²¹ Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.

²² Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la niña, el niño, adolescente, mujer o persona en gestación, por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otros tipos de zapato.

²³ Cuando no sea posible el uso de este producto por razones médicas, funcionales o anatómicas se podrá reemplazar por otra prenda.

²⁴ Se realiza entrega una vez en el año. En caso de no realizarse la entrega de esta prenda, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 7 de acuerdo con la preferencia de la niña, el niño, adolescente, mujer o persona en gestación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 50 de 90

No.	Artículos de cuidado personal PCD: con discapacidad PSD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		PSD	PCD	PSD	PCD	PSD	PCD	Personas	
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	
21	Pañales desechables (por mes)	120	150	--	--	--	--	--	
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el vestuario

- La pijama deberá entregarse de acuerdo con el clima y las preferencias de la beneficiaria o el beneficiario; por ejemplo: pantalón largo o corto, camisa de manga larga o corta o batola.
- En caso de requerirse el uso de pañales desechables después de los dos (2) años, debido a que el control de esfínteres está directamente relacionado con el ciclo vital y el desarrollo individual de cada niña o niño, y puede verse afectado por múltiples factores, incluyendo experiencias traumáticas, procesos de adaptación a nuevas realidades o situaciones de estrés que generen regresiones temporales, estos se podrán adquirir de acuerdo con las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios. En todo caso, el servicio deberá fortalecer las actividades diarias encaminadas al control de esfínteres.

Con la expedición de la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 de 2020, los servicios o tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entienden incluidos, independientemente de que se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332 de 2022). Para obtener la autorización de la supervisión del contrato en relación con la entrega excepcional de pañales a personas mayores de dos (2) años que requieran el uso permanente de este producto por razones de salud, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro. Igualmente, se deberá reportar la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud, quienes deberán adelantar las actuaciones correspondientes para la exigibilidad del derecho.

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

El servicio debe asegurar que las niñas, los niños, adolescentes, mujeres o personas gestantes o en periodo de lactancia cuenten diariamente con los artículos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los artículos de uso personal son individuales y no deben compartirse.

El talento humano del servicio deberá llevar un control documental de la entrega de los artículos de uso personal, en el cual se registre, como mínimo, el nombre de la beneficiaria o el beneficiario, los artículos entregados, la fecha y la firma de recibido. En los casos en que la niña, el niño, adolescente o la persona no pueda firmar, el dinamizador o el auxiliar de apoyo certificará la entrega y el recibo de los artículos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 51 de 90

Para los artículos de uso común no será necesario llevar un control documental, ya que el servicio debe garantizar su disponibilidad permanente para todas y todos los beneficiarios. En este sentido, durante el ejercicio de la supervisión se podrá verificar in situ la existencia de estos artículos y dialogar con las beneficiarias y los beneficiarios sobre su uso.

En la entrega de los artículos y en la cantidad de productos de aseo e higiene personal se deberán tener en cuenta las particularidades de la población atendida, como la pertenencia étnica, la discapacidad, la identidad de género, entre otras.

Las familias o redes de apoyo podrán entregar artículos de aseo e higiene si así lo desean; no es obligatorio, ni el servicio podrá solicitarlos. Los artículos entregados por la familia o la red de apoyo no serán tenidos en cuenta como parte de la dotación contemplada en la Tabla 13. El talento humano del servicio registrará dichos artículos en el Anexo de la Historia de Atención y brindará la respectiva orientación a la familia o red de apoyo, así como a las beneficiarias y los beneficiarios, sobre su manejo, uso y almacenamiento.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con sus artículos de uso personal, los cuales deben adecuarse a sus necesidades específicas. Estos artículos deben entregarse de manera personalizada y mantenerse bajo su cuidado, como parte del fortalecimiento de su sentido de pertenencia y autonomía.

Es importante evitar que las niñas, los niños o adolescentes tengan que solicitar públicamente productos de aseo e higiene personal; se debe asegurar su disponibilidad permanente y discreta. Los artículos como toallas higiénicas, jabón de baño y papel higiénico deben suministrarse a demanda de las beneficiarias y los beneficiarios.

Podrán adquirirse otros artículos de aseo e higiene personal de acuerdo con las características y necesidades de cada niña, niño o adolescente, previa aprobación del supervisor del contrato.

La familia o red de apoyo podrá suministrar otros artículos de aseo, higiene o cuidado personal que la beneficiaria o el beneficiario requiera, como crema de peinar, gel, acondicionador, colonia o accesorios para el cabello (moñas, balacas, hebillas, entre otros). Estos artículos estarán bajo el cuidado de cada niña, niño o adolescente.

Tabla 12. Artículos aseo e higiene personal

Artículos de higiene y aseo personal para las niñas y los niños de cero (0) a dos (2) años	
Artículos de uso personal	Crema antipañalitis, cepillo dental, peñilla o cepillo de cerdas suaves.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Artículos de higiene y aseo personal para las niñas, los niños mayores de dos (2) años, personas mayores de dieciocho (18) años y mujeres o personas en gestación y/o en período de lactancia.	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 90

Artículos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo para cabello, jabón líquido o en barra para cuerpo ²⁵ , Crema para manos y cuerpo ²⁶ , máquina de afeitar ²⁷ , desodorante, bloqueador solar, champú ²⁸ , implementos de higiene y cuidado menstrual: toallas higiénicas desechables ²⁹ , toallas de tela (reutilizables), pantys absorbentes, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección y limpieza ³⁰ .
Artículos de uso común	Crema dental, seda dental, papel higiénico, jabón líquido para manos, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico

Elementos escolares: corresponden a los solicitados por las instituciones educativas a las cuales se encuentran vinculadas las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel educativo en el que estén (educación inicial, preescolar, primaria o secundaria), incluidos los elementos de aseo requeridos en las listas escolares. También deben entregarse los materiales necesarios para el desarrollo de tareas escolares, así como los insumos requeridos para la participación en espacios de formación vocacional u ocupacional.

Estos elementos deben entregarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la vinculación educativa de la niña, el niño, adolescente o joven. En ningún caso podrán prescindir de sus uniformes ni de sus útiles escolares.

En el caso de adolescentes o jóvenes que requieran insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior, estos deben ser entregados al inicio del programa educativo al que se encuentren vinculados.

Material pedagógico: comprende los recursos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas dentro del servicio, tales como lápices, marcadores, colores, crayolas, blocks, cartulina en pliegos u octavos, papel de diferentes texturas, pegante, cinta, entre otros que se utilicen en las actividades programadas. Estos elementos son de uso común y deben ser acordes con el número de niñas, niños y adolescentes que participen.

Nota:

En los casos en que la niña, el niño, adolescente o joven no se encuentre vinculado al sistema educativo, se deben garantizar elementos y materiales pedagógicos que apoyen el proceso de atención mientras se superan las barreras que impiden su acceso a la educación.

3.4 Talento Humano

²⁵ Sí se opta por la entrega de Jabón en barra deberá entregarse junto con jabonera individual.

²⁶ El operador podrá entregar este elemento en presentación de sobre.

²⁷ Es importante que esté elemento este bajo custodia del personal para evitar posibles situaciones de riesgo.

²⁸ Ibidem

²⁹ Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.

³⁰ Los productos de higiene y cuidado menstrual se deben entregar de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar y teniendo en cuenta las recomendaciones en salud cuando haya lugar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 53 de 90

A continuación, se presentan las directrices que deben tenerse en cuenta para la prestación del Servicio de Casa de Acogimiento en relación con el talento humano, con el fin de garantizar una atención oportuna, adecuada y con calidad para las beneficiarias y los beneficiarios:

- Actuar con integridad, respeto y responsabilidad, priorizando siempre el bienestar y el interés superior de la población atendida.
- Contar con competencias personales y comportamentales como empatía, sensibilidad frente al otro/a, capacidad de escucha, habilidades para la resolución de conflictos, autocontrol emocional, responsabilidad, disposición para el trabajo en equipo y autocuidado, fundamentales para garantizar la protección y seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.
- Recibir procesos permanentes de capacitación que fortalezcan sus competencias personales y laborales, de modo que estén preparados para enfrentar los retos que implica el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.

La entidad u operador, en cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025, en su rol de empleador o entidad contratante, deberá definir acciones dirigidas a garantizar el cuidado del talento humano. Para ello, podrá establecer alianzas con otras instituciones para la realización de acciones concretas, con tiempos y objetivos definidos.

Talento humano en servicios con atención 24/7

Para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Casa de Acogimiento en los servicios que brindan atención las 24 horas, los 7 días de la semana, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones específicas:

- Organizar turnos de trabajo de forma rotativa para los perfiles de dinamizador y auxiliar de apoyos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Garantizar la presencia de al menos un (1) dinamizador nocturno por turno con perfil técnico de auxiliar de enfermería, con el fin de apoyar la organización, custodia, vigilancia y suministro de medicamentos prescritos por el médico tratante durante la noche, asegurando los cinco correctos: usuario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración.
- De acuerdo con el desarrollo de la jornada en el servicio, el cumplimiento de los cinco correctos no es una responsabilidad exclusiva del dinamizador nocturno, sino de toda persona que ejerza el cuidado directo en cualquier momento del día. No obstante, estos aspectos deberán estar claramente organizados y definidos dentro de la operación del servicio. En lo posible, el suministro de medicamentos estará a cargo principalmente del auxiliar de enfermería, sin que ello exima a los demás cuidadores de la obligación de garantizar el cumplimiento de los cinco correctos. En este sentido, se deberá asegurar de manera permanente la verificación de usuario, medicamento, dosis, horario y vía de administración, en estricto cumplimiento de la fórmula médica, independientemente del turno o del perfil del cuidador.
- Garantizar que el dinamizador nocturno esté despierto durante toda la jornada, para responder oportunamente a las necesidades de atención y acompañamiento de las beneficiarias y los beneficiarios. Por ello, no se requiere habilitar un espacio dormitorio para este perfil.
- No permitir que el perfil de auxiliar de enfermería realice actividades propias de un dinamizador, salvo que sea contratado específicamente para este rol.

Disposiciones generales sobre el talento humano en Casas de Acogimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 54 de 90

Además de lo anterior, aplican las siguientes disposiciones generales para todo el talento humano vinculado al Servicio de Casa de Acogimiento:

- Convalidar títulos universitarios obtenidos en el exterior, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para ejercer en Colombia.
- Inscribir a las profesionales y los profesionales del núcleo básico del conocimiento en salud en el RETHUS y garantizar que cuenten con la respectiva tarjeta profesional, cuando el ejercicio de la profesión lo requiera.
- Exigir a las profesionales y los profesionales en Trabajo Social la presentación del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0478 del 27 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional de Trabajo Social.
- No exigir habilitación de servicios de psicología ni nutrición en las Casas de Acogimiento, dado que las funciones de estos profesionales no corresponden a la prestación de servicios de salud.
- Permitir la contratación de talento humano adicional con cargo al contrato de aporte y previa aprobación del supervisor, siempre que sea estrictamente necesario para la atención directa a las niñas, los niños y adolescentes, y una vez se haya cumplido previamente con la contratación de todos los perfiles exigidos. Para ello, se debe presentar, junto con el presupuesto, un documento de justificación con los cargos adicionales requeridos y las actividades a desarrollar. En todo caso, los perfiles contratados deben cumplir con las condiciones descritas en la presente guía.
- Complementar las funciones de cada perfil por parte del prestador del servicio de protección, siempre que las acciones adicionales estén centradas en fortalecer la prestación del servicio y en garantizar la atención adecuada a las niñas, los niños y adolescentes, en coherencia con lo establecido en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

Orientaciones específicas para Casas de Acogimiento – Gestantes y Lactantes

Así mismo, se brindan otras orientaciones para tener en cuenta en el momento de la contratación del talento humano, así como para el desarrollo adecuado y óptimo de la prestación del servicio en la Casa de Acogimiento para la atención de población gestante o en periodo de lactancia.

En este tipo de servicio, el talento humano deberá abstenerse de:

- Dar información contraria, impedir o desestimular la lactancia materna para los bebés, salvo en condiciones de salud debidamente justificadas que pongan en riesgo al niño o la niña (certificadas por un profesional en medicina), o por voluntad expresa de la madre (manifestada por escrito).
- Utilizar medicamentos o medios para interrumpir la producción de leche materna a las mujeres o personas gestantes o madres en periodo de lactancia, salvo en condiciones de salud debidamente justificadas o por solicitud directa de la madre, y en ambos casos certificados por ginecología.
- Separar a los bebés recién nacidos de sus madres, aun cuando estas hayan otorgado su consentimiento para la adopción, salvo que la madre exprese por escrito su voluntad de no permanecer con el bebé.
- Ofrecer retribución en dinero o en especie para que la madre otorgue el consentimiento para la adopción.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 55 de 90

- Realizar actos de discriminación hacia las madres por pertenencia étnica, estado de salud, antecedentes personales o familiares, cultura, situación de vulneración o por cambiar su decisión de entregar o no a su hijo o hija en adopción.
- Retirar, temporal o definitivamente, a la madre gestante o en periodo de lactancia menor de edad, o a su bebé, del servicio sin autorización de la autoridad administrativa competente.
- Cobrar a la madre o a su familia los servicios prestados (en dinero o en especie) en caso de no otorgar el consentimiento para la adopción o de retractarse de haberlo dado.
- No informar a la autoridad competente sobre el ingreso de madres gestantes o en periodo de lactancia mayores de 18 años, con el fin de que se realice la verificación de garantía de derechos.
- No informar el nacimiento de los bebés a la autoridad administrativa competente para su respectiva verificación de garantía de derechos.

Orientaciones específicas para Casas de Acogimiento – Víctimas de ESCNNA, Trata de Personas con fines de Explotación Sexual y Violencia Sexual

En la Casa de Acogimiento para víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual y para víctimas de violencia sexual dentro o fuera del conflicto armado, el talento humano deberá abstenerse de:

- Dar acompañamiento en la construcción identitaria de las personas víctimas sin considerar las secuelas que pudo haber generado el ocultamiento de su identidad por la violencia sufrida.
- Desconocer la decisión identitaria del niño, la niña o adolescente como sujeto de derechos. El acompañamiento debe orientarse a brindar herramientas para desarrollar su identidad en un ambiente respetuoso de sus derechos, no a determinar cuál debe ser su identidad.
- Desarrollar intervenciones (individuales, grupales o familiares) que no alivien la ansiedad o el temor al rechazo derivados de prácticas discriminatorias (homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia), ni que faciliten la integración familiar y social de las niñas, los niños y adolescentes con orientación o identidad de género no normativa.
- Omitir la asesoría y el acompañamiento a las familias de las niñas, los niños y adolescentes LGBTIQ+ víctimas de Trata de Personas, necesarios para que acepten la diversidad sexual y de género como condición esencial para prevenir nuevos escenarios de victimización o vulneración de derechos.
- No informar ni facilitar la activación de la oferta institucional vigente para población LGBTIQ+, incluyendo la socialización de la normativa vigente a su favor y los mecanismos de acción en caso de discriminación.

Las orientaciones generales respecto al talento humano se encuentran en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial, y la descripción específica para el servicio de atención se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 13. Cargos y perfiles del talento humano: Servicio de Casa de Acogimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 56 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Coordinador(a)	Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: ciencia Política, Psicología, Sociología, Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar, Educación, Economía, Salud o Administración y afines. Con experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral en especial en el trabajo con las niñas, los niños y adolescentes. Deseable: Experiencia laboral en temas relacionados para la infancia, la adolescencia o la juventud	Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio. Realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que se implemente el proceso de atención y las directrices impartidas por el ICBF. Elaborar y remitir mensualmente la caracterización e informe técnico con sus respectivos soportes al supervisor/a de contrato. Reportar mensualmente la matriz de daño antijurídico, de acuerdo con las novedades presentadas en el servicio, al profesional del ICBF que corresponda. Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo del talento humano dirigida a las beneficiarias y los beneficiarios ubicados en el servicio. Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños, o adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas para el diario vivir del Servicio Casa de Acogimiento. Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y retroalimentación al equipo de trabajo respecto a la garantía de la prestación del servicio. Verificar las condiciones locativas de la sede en donde se presta el servicio. Responder oportunamente los informes y solicitudes requeridos por la supervisión de contrato y la autoridad administrativa o tradicional indígena, en el marco del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes, así como de la prestación del servicio. Asistir a las reuniones convocadas por la Autoridad Administrativa, el Centro Zonal, la Dirección Regional o la Sede de la Dirección General del ICBF, en el

³¹ Estas acciones son producto del trabajo conjunto en las mesas de participación con operadores del Servicio de Casa de Acogimiento de las diferentes direcciones regionales (2024 - 2025).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 57 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		marco del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Garantizar que el servicio cuente con los elementos requeridos para su buen funcionamiento de acuerdo con los elementos descritos en el capítulo “Equipamiento para la Acogida y Artículos de Cuidado Personal y Pedagógicos”. Las demás funciones o actividades establecidas por la entidad/operador para garantizar la mejora continua y la óptima prestación del servicio.
Auxiliar administrativo/a	Técnico o tecnólogo en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: economía y afines, administración y afines, contaduría y afines. Experiencia Laboral mínima de seis (6) meses en cargos administrativos con funciones relacionadas con la gestión documental, manejo de herramientas ofimáticas. Con conocimiento y experiencia en el uso de programas de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y software de gestión administrativa. Preferiblemente con conocimientos en contabilidad básica. Nota: se podrá contratar bachiller siempre y cuando su experiencia laboral cumpla con el perfil requerido en tiempo y conocimientos.	Apoyar la gestión administrativa del Coordinador(a). Apoyar la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio. Realizar la apertura de los Anexos de la Historia de Atención a las beneficiarias y los beneficiarios que han ingresado al servicio. Mantener el archivo de los Anexos de la Historia de Atención en orden y al día. Realizar los rótulos de identificación del contenido de los Anexos de la Historia de Atención, con sus respectivos separadores, teniendo en cuenta los parámetros establecidos: en orden cronológico, como, por ejemplo, documentos del ICBF, documentos personales (tarjeta de identidad, documento de portabilidad) valoraciones por áreas, atención con familia, formato de entrega de elementos y la documentación que el operador considere necesario y pertinente. Realizar verificación y actualización de las hojas de vida del talento humano vinculado al servicio. Apoyar la entrega del equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos del servicio. Atender con calidad, calidez y ética a los diferentes grupos de valor relacionados con el servicio: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familia y/o red de apoyo; defensorías y comisarías de familia, supervisión y otros colaboradores del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Psicólogo (a)	Profesional en Psicología, con tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS). Experiencia profesional relacionada, debidamente certificada de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Deseable: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situación de amenaza, riesgo o vulneración. Nota: en los servicios que brindan atención exclusiva a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en psicología debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.	Realizar valoración, atención, seguimientos y procesos de acompañamiento psicológico, que la niña niño o adolescente requiera. Participar en la construcción de las herramientas de monitoreo y seguimiento al proceso de atención, de acuerdo con su área de formación. Diligenciar oportunamente el Anexo de la Historia de Atención de cada beneficiaria o beneficiario con base a los manuales y guía establecida para el servicio de Casa de Acogimiento. Mantener el anexo de Historia de Atención actualizado, consignando en las atenciones y seguimientos realizados a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios a cargo. Realizar seguimiento presencial y/o telefónico a las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentren hospitalizadas(os). Participar en las reuniones y audiencias a las que sea convocado(a) por la autoridad competente responsables del PARD. Participar en los espacios de formación y cualificación a los que sea convocado(a) por parte del Centro Zonal, Dirección Regional o Sede de la Dirección General del ICBF. Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base en las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes ubicados (as) en el servicio. Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de las beneficiarias y los beneficiarios atendidos en el servicio. Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante las llamadas y encuentros con la familia y/o red de apoyo.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 59 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo Familiar	Profesional en Trabajo Social o Profesional en Desarrollo familiar. En el caso de ser profesional en Trabajo Social se debe solicitar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social y para los profesionales en Desarrollo Familiar se debe solicitar tarjeta profesional expedida por el Colegio Nacional de Profesionales en Desarrollo Familiar. Experiencia profesional relacionada, debidamente certificada de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situación de amenaza, riesgo o vulneración. Nota: en los servicios que brindan atención exclusiva a las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en trabajo social o desarrollo familiar debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.	Realizar la valoración inicial de Trabajo Social incluyendo mapa de pertenencia actual y potencial, perfil de generatividad y vulnerabilidad. Desarrollar las atenciones, seguimientos y acompañamiento formulados en el Plan de Acompañamiento Integral. Realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia, cuando se requiera. Diligenciar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiaria(o) con base en los manuales y guía establecida para este servicio. Mantener el Anexo de Historia de Atención actualizado, consignando en ella las atenciones y seguimientos realizados a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios a cargo. Realizar seguimiento presencial y/o telefónico a las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentren hospitalizadas(os). Participar en las reuniones y audiencias a las que sea convocado(a) por la autoridad competente responsable del PARD. Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base en las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes ubicados (as) en el servicio. Participar en la construcción de las herramientas de monitoreo y seguimiento al proceso de atención, de acuerdo con su área de formación. Participar en los espacios de formación y cualificación a los que sea convocado(a) por parte del Centro Zonal, Dirección Regional o Sede de la Dirección General del ICBF. Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de las beneficiarias y los beneficiarios atendidas(os) en el servicio. Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante las llamadas a familia y redes de apoyo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 60 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		Verificar el estado de afiliación a salud de la beneficiaria o el beneficiario en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud para tal fin al momento del ingreso y, de ser necesario, realizar la articulación con la autoridad responsable del PARD para coordinar la gestión pertinente que garantice su afiliación y participación en el sistema de salud. Gestionar la expedición del documento de identidad, por primera vez o por actualización, articulando con la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena y con la familia, si esta se encuentra vinculada al proceso durante la permanencia de la beneficiaria o el beneficiario en el servicio. Adelantar la articulación con la oferta institucional de programas y servicios culturales, recreativos, deportivos, formativos, de salud, laborales y productivos, disponible en el territorio, a favor de las beneficiarias y los beneficiarios atendidos, incluida la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad para población con discapacidad.
Nutricionista Dietista	Profesional en Nutrición y Dietética. Con Tarjeta profesional e inscripción en el RETHUS. Experiencia profesional debidamente certificada de seis (6) meses en la implementación y/o desarrollo de programas con población vulnerable.	Realizar valoración inicial a las beneficiarias y los beneficiarios que ingresen al servicio en los tiempos establecidos. Brindar orientación y acompañamiento nutricional a la familia, educación alimentaria y nutricional a las niñas, los niños, adolescentes, familias, dinamizadores y auxiliares de apoyo, a través de la metodología de Educación para la Salud Alimentaria; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos. Ajustar el plan de alimentación de la niña, el niño o adolescente, realizando las modificaciones correspondientes al menú diario según se requiera,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 61 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		sin que esto implique cambios a los documentos de control y seguimiento del suministro de alimentos. Realizar adecuaciones en las porciones según el estado nutricional de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio. Elaborar protocolos de dieta para las principales patologías que presenten las beneficiarias y los beneficiarios, atendiendo a la información u orientaciones entregadas por el médico tratante. Desarrollar educación nutricional con las beneficiarias y los beneficiarios del servicio para orientar el consumo de una alimentación balanceada. Ajustar las porciones de los alimentos con base en la minuta patrón del ICBF, de acuerdo con el estado de salud y nutricional de cada niña, niño o adolescente. Realizar revisión de almacenamiento y rotación de alimentos, así como capacitación al personal de alimentos. Direccionar y organizar los pedidos de cocina (mercado de plaza y cárnicos) en los muebles destinados para tal fin, siguiendo las indicaciones establecidas. Informar a la coordinadora o al coordinador del servicio, en los tiempos establecidos, el inventario de alimentos faltantes y sugerir el correspondiente pedido. Verificar y garantizar el correcto diligenciamiento de los formatos a cargo del personal del servicio de alimentos. Mantener actualizada y visible la lista de dietas especiales. Mantener actualizada, publicada y visible la lista de intercambios. Verificar y garantizar el cumplimiento de la minuta patrón aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Indicar y aprobar por escrito los cambios en la minuta cuando se requiera, cumpliendo lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 62 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		Verificar que los alimentos almacenados en neveras y alacenas cuenten con la rotulación respectiva y se encuentren en estado adecuado. Verificar el uso correcto de todos los utensilios del servicio de alimentos y, en caso de requerir reemplazo, informar a la coordinadora o al coordinador, o a la persona delegada por el operador, para realizar el pedido correspondiente. Verificar la vigencia del certificado de manipulación de alimentos del personal del servicio y, en caso necesario, realizar la gestión para su actualización. Verificar la vigencia de los exámenes de laboratorio (KOH, frotis de garganta) del personal del servicio de alimentos y, en caso necesario, realizar la gestión para su actualización. Diligenciar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiaria o beneficiario, con base en el manual técnico y en la guía operativa del servicio. Gestionar y verificar todo lo concerniente a metrología del servicio. Gestionar todo lo concerniente al manejo de los alimentos de alto valor nutricional (AAVN), incluyendo los insumos necesarios para el informe técnico mensual, cuando aplique. Realizar los seguimientos nutricionales acordes a los tiempos establecidos.
Profesional de área	Profesional con Título Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: artes, cultura, educación, gestión deportiva, terapias, enfermería ciencias sociales y humanas.	Participar en la construcción de las herramientas de monitoreo y seguimiento al proceso de atención, de acuerdo con su área de formación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 63 de 90

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Se trata de un profesional elegido por el operador para la atención directa de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio,	Experiencia Relacionada, debidamente certificada de un (1) año en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades. Para la Casa de Acogimiento – Discapacidad Intelectual: Terapia Ocupacional. Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Licenciaturas, Pedagogía o Educación Especial, Fonoaudiología o Terapeuta del Lenguaje, Fisioterapia Profesional de Enfermería. Experiencia Relacionada, debidamente certificada de un (1) año en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades. En el caso de personas que pertenezcan a pueblos indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianos, negros o palenqueros, se reconocerá el conocimiento ancestral, el cual deberá ser certificado por la autoridad tradicional y/o representante legal de la estructura, como equivalente al título profesional y al tiempo de experiencia, de acuerdo con su desempeño de la actividad dentro de su comunidad.	Participar en los espacios de formación y cualificación a los que sea convocado(a) por parte del Centro Zonal, Dirección Regional o Sede de la Dirección General del ICBF. Participar en las reuniones y audiencias a las que sea convocado(a) por la autoridad competente responsable del PARD. Planear, promover y desarrollar acciones intencionadas en las actividades del diario vivir a partir de las necesidades, capacidades y talentos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio casa de acogimiento; Socializar y promover los mecanismos de participación que el operador que se tenga establecido. Asesorar a las dinamizadoras y los dinamizadores o auxiliares de apoyos para el desarrollo de actividades que optimicen el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes del servicio. Realizar la valoración inicial de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en el servicio, de acuerdo con su área de formación. Identificar las potencialidades de las beneficiarias y los beneficiarios a fin de promover e incentivar acciones individuales y colectivas encaminadas al fortalecimiento de habilidades y talentos.
Profesional interdisciplinario de apoyo transversal	Profesional con título universitario en los siguientes núcleos básicos del conocimiento en: Terapias (Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología), Educación (Licenciaturas, Pedagogía, Educación Especial), Enfermería, Deportes, Educación Física y Recreación; con tarjeta profesional (cuando aplique) e inscripción en el Rethus para los profesionales en salud. Experiencia Profesional de un (1) año con población con discapacidad.	Este profesional integrará el equipo interdisciplinario de apoyo de transversal responsable de diseñar el plan de rehabilitación integral a la medida de la persona con discapacidad, es decir, deben diseñar e incorporar al plan de caso el conjunto de acciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos, que se brindan de acuerdo con la categoría de discapacidad y las necesidades de apoyo. Por ello participará activamente en la evaluación integradora, el diseño del plan de acompañamiento integral, el seguimiento al plan de acompañamiento, los criterios y el plan de cuidado para la reintegración y el informe de egreso del servicio. Además será responsable de desarrollar las atenciones con la niña, el niño o adolescente o joven

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 64 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		y su familia o redes de apoyo de acuerdo con las atenciones y metas formuladas en el plan de acompañamiento integral en relación con las atenciones del plan de rehabilitación integral diseñado a la medida; diseñar e implementar el sistema de comunicación aumentativo y alternativo para la niña, el niño o adolescente o joven con discapacidad; dar cumplimiento a las orientaciones entregadas por los profesionales de la salud de la IPS frente al manejo en casa desde cada una de sus áreas; y, acompañar el proceso de educación inclusiva del niño, niña, adolescente o joven.
Enfermero(a)	Profesional con título universitario de enfermería, tarjeta profesional e inscripción en el Rethus. Experiencia Laboral certificada de un (1) año en entorno hospitalario o servicios sociales con atención 24/7.	Este profesional es el responsable de la custodia, almacenamiento, entrega y administración de los medicamentos a las usuarias y los usuarios, teniendo en cuenta como mínimo los cinco correctos en la administración de los medicamentos; el control y registro de la entrega de los medicamentos; brindar orientaciones a los auxiliares de enfermería sobre primeros auxilios, curaciones, cambios de posición, cuidados en salud, entre otras; activar la ruta de atención en salud en caso de urgencias o emergencias; brindar soporte vital básico (BLS) cuando fuere necesario; coordinar con los auxiliares de acompañamiento las salidas a citas médicas, urgencias, reclamación de medicamentos, entre otras.
Auxiliar de enfermería	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Experiencia Laboral certificada mínima de un (1) año en ejercicio del título obtenido.	Realiza actividades de formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad; promueve hábitos de cuidado, auto cuidado y vida saludable con la población atendida. Apoya en la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante para las niñas, niños y adolescentes asegurando los cinco correctos: usuario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración. Brinda información y acompañamiento respecto a la salud menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en el servicio, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Apoyar en las rutinas y actividades del diario vivir establecidas en el servicio. Realizar acompañamiento a los grupos en las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 65 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		actividades realizadas por los dinamizadores, profesionales de área, instructor de taller. Verificar que las fórmulas de medicamentos se encuentren actualizadas y vigentes Realizar el correcto empalme del área de enfermería reportando las novedades en salud, haciendo entrega de los equipos correspondientes al área en óptimo estado, conteo y entrega de medicamento al auxiliar de enfermería que recibe turno. Hacer una adecuada recepción, organización, rotulación, semaforización de los medicamentos de cada beneficiaria o beneficiario. Mantener el espacio de enfermería en óptimas condiciones de aseo y orden. Diligenciar las tarjetas de medicamentos, cuando aplique. Organizar los medicamentos para cada beneficiario, verificando el vencimiento de estos. Presta primeros auxilios cuando sea requerido Liderar las rutinas de autocuidado en el servicio de Casa de Acogimiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 66 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Dinamizador/a diurno³²	Persona con título técnico profesional en núcleos básicos del conocimiento en: educación, pedagogía o salud; con experiencia relacionada, debidamente certificada de seis (6) meses en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes	Apoyar en el establecimiento de los acuerdos de convivencia y actuar como facilitador(a) en la solución de conflictos que se pueden presentar en la vida cotidiana entre las beneficiarias y los beneficiarios. Fortalecer la práctica de hábitos de cuidado y auto cuidado que le permita a las beneficiarias y los beneficiarios desarrollar mayores niveles de autonomía e independencia. Brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, de acuerdo con estándares definidos en el servicio, para el desarrollo de la jornada Hacer acompañamiento en los tiempos de comida de las beneficiarias y los beneficiarios(as). Generar espacios para el cuidado del entorno que le permita a las beneficiarias y los beneficiarios fortalecer su sentido de pertenencia con el servicio. Realizar entrega y empalme entre dinamizadores al finalizar la jornada de trabajo. Promover y fortalecer valores en las niñas, los niños, adolescentes del servicio. Guardar reserva respecto a los procesos de las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentran ubicadas(os) en el servicio. Reportar las novedades comportamentales o emocionales de las beneficiarias y los beneficiarios a los profesionales del equipo interdisciplinario. Ofrecer compañía y apoyo emocional a las niñas, los niños y adolescentes, escuchando sus inquietudes y proporcionando tranquilidad. Realizar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios en sus desplazamiento o traslados por fuera del servicio.

³² Se debe contar con el tiempo de dedicación establecido de acuerdo con el número de cupos de domingo a domingo.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 67 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
Dinamizador/a nocturno³³	Persona con título de formación técnico profesional en núcleos básicos del conocimiento en: educación, pedagogía o salud; con seis (6) meses de experiencia relacionada y certificada en proyectos o programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes.	Apoya en la implementación de los acuerdos de convivencia y actúa como facilitador(a) en la solución de conflictos que se pueden presentar en la vida cotidiana en el servicio. Acompañar a las beneficiarias y los beneficiarios durante la noche prestando el apoyo que ellas y ellos puedan requerir durante esta jornada y prestar atención ante cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna. Ayudar a las beneficiarias y los beneficiarios a establecer una rutina nocturna que les facilite el descanso, como, por ejemplo, preparar el ambiente adecuado en los dormitorios asegurando una iluminación suave y temperatura confortable, entre otros aspectos. Activar la ruta de salud cuando una o un beneficiario requiera atención de urgencias durante la noche. Activar la ruta de policía, bomberos o emergencias cuando se presente una situación que ponga en riesgo la seguridad de las beneficiarias y los beneficiarios en el servicio.
Auxiliar de Apoyos (diurno y nocturno)	Persona con formación técnica en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: salud, pedagogía o cuidado básico de personas con dependencia funcional. Experiencia laboral certificada de un (1) año con población con discapacidad. Equivalencia: Título bachiller académico con tres (3) años de experiencia relacionada certificada con población con discapacidad.	Esta persona será responsable de brindar ayuda personal a las niñas, los niños, adolescentes o adultos en el desarrollo de las ABVD de acuerdo con su necesidad de apoyo; asistir a las beneficiarias y los beneficiarios/as según protocolos de primer respondiente; apoyar a las niñas, los niños, adolescentes o adultos en la toma de decisiones con o sin apoyos en la vida cotidiana, utilizando el sistema de comunicación aumentativa o alternativa establecido para cada uno en particular; apoyar las actividades terapéuticas, sociales, pedagógicas o formativas lideradas por el equipo interdisciplinario de apoyo transversal o por los profesionales en psicología, trabajo social o nutrición. Realizar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios en sus desplazamiento o traslados por fuera del servicio.
Auxiliar de Acompañamiento	Persona con título de bachiller, certificada en primeros auxilios o como primer respondiente, con seis (6) meses de experiencia laboral (formal o informal) como cuidador/a o asistente de personas con discapacidad.	Esta persona será responsable de realizar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios en sus desplazamiento o traslados por fuera del servicio, principalmente para la atención en servicios de salud, como, por ejemplo: citas médicas, terapias o urgencias. Asimismo, adelantará las

³³/ibidem

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 68 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		gestiones administrativas en salud como: autorizaciones, reclamación de medicamentos, entre otras.
Servicios generales	Mínimo nivel educativo hasta noveno con un año y mínimo 1 año de experiencia específica en las actividades a desarrollar.	Mantener el aseo de las instalaciones del servicio: cuartos, oficinas, baños y áreas comunes. Realizar desinfección de las camas de las beneficiarias y los beneficiarios, espacios comunes, de acuerdo con los planes, programas y protocolos establecidos por el operador. Cumplir y realizar todas las acciones establecidas en el plan de saneamiento básico del Servicio Casa de Acogimiento. Mantener organizados y limpios, tanto los implementos de trabajo como el lugar de su almacenamiento, diariamente.
Manipulador de alimentos	Mínimo nivel educativo hasta noveno con un año y mínimo 1 año de experiencia específica en preparación de alimentos vicio, debe contar con certificado actualizado de curso de manipulación de alimentos y certificado médico que conste que es apto para para manipular alimentos. Si no cuenta con el nivel educativo esperado la experiencia laboral certificada debe ser de tres años.	Da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF³⁴. Recibir e inspeccionar las materias primas, insumos y/o productos que ingresan al servicio de alimentos (frutas, verduras, abarrotes y carnes), verificando las cantidades y la calidad de estos, diligenciando los registros de inventarios establecidos. Realizar el proceso de limpieza, desinfección y organización de los alimentos según el plan de saneamiento institucional establecido. Realizar la rotulación de todas las materias primas, insumos y/o productos que ingresan al servicio de alimentos, de acuerdo con la instrucción del profesional de nutrición, verificando diariamente esta actividad. Almacenar los alimentos en seco, refrigeración y congelación, revisando todos los días la rotulación y rotación correspondiente. Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos cumpliendo con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y

³⁴ Disponible en

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm11.pp_lineamiento_tecnico_para_el_derecho_humano_a_la_alimentacion_adecuada_y_la_soberania_alimentaria.pdf

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 69 de 90

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ³¹
		manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad. Preparar los alimentos para las niñas, las niñas y adolescentes de acuerdo con las minutas aprobadas y establecidas. Servir los alimentos de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón, menú modelo o ciclos de menús y servir con medidas o recipientes estandarizados. Diligenciar los formatos de control de temperaturas frías y calientes, limpieza y desinfección y demás establecidos por el profesional de nutrición. Cumplir con las buenas prácticas de manufactura, normas de higiene y medidas de seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes. Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinfección, incluyendo el menaje asignado para el desarrollo de sus actividades. Velar por el mantenimiento de los equipos y utensilios de cocina y comedor, vigilar que se utilicen de manera correcta y solicitar oportunamente su reparación o reemplazo cuando se dañen o presenten averías. Utilizar el uniforme completo y limpio garantizando las medidas de bioseguridad.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

En cuanto a las orientaciones en salud, se deberá tener en cuenta el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento. Para la implementación del componente de alimentación y nutrición, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario*, así como lo establecido en el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*. Así mismo, en el Servicio Casa de Acogimiento se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- Autorizar el ingreso de alimentos naturales o mínimamente procesados durante los encuentros familiares o con redes de apoyo de las niñas, los niños y adolescentes, tales como frutas frescas, frutos secos, derivados lácteos o amasijos típicos del territorio (almojábana, pandebono, mantecada, envuelto, arepa). Dichos alimentos deben estar empacados en condiciones que garanticen la inocuidad y deben consumirse únicamente en el marco de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 70 de 90

actividad, para no alterar la cotidianidad del servicio y favorecer el vínculo entre las beneficiarias y los beneficiarios y sus acompañantes.

- Programar y entregar menús especiales en fechas de celebraciones y festividades (día de la niña o del niño, día de disfraces en octubre, navidad, año nuevo, reyes, día de la familia y otras conmemoraciones relevantes desde las prácticas culturales).
Estos menús pueden corresponder a la Ración Preparada (RP) o a la Ración Lista para Consumo (RLC) y deben ser diseñados por el profesional en nutrición del operador o colaborador del ICBF (contratación directa), avalados por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional. La solicitud debe enviarse con un mes de antelación, especificando el motivo, el tiempo de comida, la preparación, los ingredientes con su peso neto y el peso servido. Aunque no se requiere presentar modificación del ciclo de menús como tampoco análisis de contenido nutricional específico, los menús deben conservar la estructura de la minuta patrón.
- Ajustar el número de tiempos de comida durante el proceso de acogida de las niñas, los niños y adolescentes, siempre que el profesional en nutrición y dietética del servicio lo determine, con seguimiento permanente. Dicho ajuste debe quedar registrado en el anexo de historia de atención.

3.5.1 Servicio de alimentos

Para una correcta operación del servicio de alimentos en el Servicio Casa de Acogimiento y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, en lo que respecta a las condiciones higiénico sanitarias, se han de seguir las orientaciones técnicas establecidas en la G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF, apartado: organización del servicio de alimentos, el cual está acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a los aspectos de edificación e instalaciones, ubicación, condiciones específicas de áreas de elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, materias primas e insumos, requisitos higiénicos de preparación. En este apartado también se establecen los tipos de servicios de alimentos que se pueden considerar.

No obstante, se debe contemplar el enfoque diferencial y las especificaciones propias que se consideren en el territorio referentes a infraestructura, uso de utensilios, entre otros y adaptarlos según el contexto de la modalidad o servicio de atención, garantizando las mínimas condiciones de higiene y calidad.

A continuación, se presentan las características de la complementación alimentaria para el servicio Casa de Acogimiento según el servicio:

Tabla 14. Tiempos de comida - Casa de Acogimiento

Servicio	Tiempos mínimos de Comida
Casa de Acogimiento	Desayuno, almuerzo, cena, dos (2) refrigerios.
Casa de Acogimiento – Gestantes y Lactantes	Desayuno, almuerzo, cena, dos (2) refrigerios diurnos y un refrigerio nocturno.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 71 de 90

3.5.2 Educación para la salud alimentaria

Este apartado presenta la apuesta del ICBF contenida en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, para orientar pedagógica y metodológicamente la educación para la salud alimentaria, para todas y todos sin excepción, a lo largo y ancho de nuestro país, respondiendo a la necesidad de vivenciar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), con énfasis en soberanía alimentaria; partiendo del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

Lo anterior, se podrá materializar a través de tres momentos que nos invitan a reconocernos y construir para fortalecer. Cada momento nos invita a lograr un objetivo, mientras aprendemos en el camino, a través de algunas preguntas orientadoras: *¿Cuál es el objetivo?*, *¿Cómo se logra?* y *¿Qué aprendimos?* Por tal motivo se hace necesario que los operadores de los servicios de la *Modalidad de Acogimiento implementen* esta metodología de educación alimentaria y nutricional y cuenten los soportes correspondientes como son cronogramas y planes de trabajo.

3.5.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional, se debe tener en cuenta y cumplir con lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, así como lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa de Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos de los Procesos de Atención del ICBF* (versión vigente) y la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* (vigente).

El profesional del servicio, nutricionista o perfil de salud designado para la toma de datos antropométricos, debidamente capacitado y estandarizado por el Centro Zonal o Regional (según corresponda) en la técnica para la toma de medidas antropométricas, debe realizar la toma de datos de peso, talla y otros que se consideren necesarios, así como la clasificación antropométrica, según lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, donde se especifican las técnicas de toma de medidas antropométricas, los indicadores a utilizar, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, de acuerdo con la población objeto de atención.

En términos generales, la valoración nutricional debe contener:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse con factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud o enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, la selección, la preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 72 de 90

- Revisión del consumo de alimentos a través de la anamnesis para determinar hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, tiempo dedicado al consumo e ingestión diaria de líquidos.
- Inclusión de los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos.
- Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos y su posible interacción con nutrientes o alimentos, según lo estipulado en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Población con Discapacidad.
- Establecimiento de signos de carencias nutricionales mediante un examen físico no invasivo, que permita identificar características clínicas de la malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de maltrato físico o negligencia.

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, es necesario realizar educación alimentaria y nutricional. El profesional en nutrición del servicio debe definir las intencionalidades u objetivos que, según la situación diagnosticada, orienten la formulación y evaluación de acciones de educación en salud alimentaria, bajo sus competencias profesionales y conocimientos técnicos, las cuales serán implementadas por cada servicio con los respectivos soportes que evidencien cada una de las acciones ejecutadas.

Para las Casas de Acogimiento, la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* aplica tanto para los equipos antropométricos como para los equipos del servicio de alimentos, excepto en el Servicio Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, donde solo aplica lo relacionado con el servicio de alimentos.

3.5.4 Periodicidad del seguimiento nutricional

Entiéndase por periodicidad del seguimiento nutricional la frecuencia mínima con la que debe realizarse la valoración antropométrica, con el fin de determinar la evolución de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en las modalidades y servicios de protección del ICBF, establecida de la siguiente manera:

Tabla 15. Frecuencia seguimiento nutricional

Aspecto	Grupo de edad	Frecuencia
Toma inicial	Para todos los grupos de edad	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha de ingreso
Seguimiento	De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
	De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
	Personas gestantes y/o lactantes	Mensual
	Adultos	Semestral
Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta por el operador de contrato de aporte.		

Fuente. Elaboración propia con base en la *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, ICBF, G6PP, versión 2, 30 de diciembre de 2025.

En los casos en que se identifique malnutrición, tanto por déficit como por exceso, u otra condición que requiera seguimiento permanente, la valoración deberá realizarse con una frecuencia mayor, acorde

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 73 de 90

con el plan de manejo definido por el profesional en nutrición. En ningún caso podrá ser más espaciada que lo aquí establecido.

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF es de alcance poblacional y no reemplaza, duplica ni omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a promover el bienestar, prevenir el riesgo y la enfermedad, y generar cultura del cuidado. Dichas acciones corresponden a las atenciones en salud individuales que deben ser desarrolladas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para garantizar el derecho a la salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Asimismo, dado que las acciones de valoración antropométrica hacen parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales operativos del ICBF, no se requiere cumplir con las condiciones de habilitación e inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, en ninguna área misional.

3.5.5 Promoción de la actividad física y el juego activo

Según lo establecido en el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*:

“Desde las modalidades de atención del ICBF es necesario fomentar la enseñanza en cuanto a las ventajas del juego activo y la actividad física, orientados especialmente a los padres y madres de familia, personas cuidadoras o significativas en los diferentes entornos; motivando la participación en actividades que impliquen el movimiento, programas de recreación y deporte, campañas comunitarias en coordinación con los organismos de salud locales y con el Ministerio del Deporte en cumplimiento de sus funciones.”

La promoción de la actividad física y del juego activo son las acciones que buscan fomentar la práctica regular de actividad física y de juego activo para mejorar la calidad de vida y la salud, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas a nivel poblacional. OMS (2010). Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud.

En relación con la actividad física, esta se debe organizar como mínimo cuatro veces por semana, en espacios de 45 minutos, de acuerdo con el espacio físico disponible en las instalaciones del servicio, el curso de vida, características, gustos y preferencias de las niñas, los niños y adolescentes. Si la niña, el niño o adolescente no desea participar en los espacios de actividad física propuestos, se le debe motivar para realizar actividades que promuevan la salud y la recreación y que sean de su preferencia, estableciendo acuerdos o ajustes que deben quedar reflejados en el Anexo de la Historia de Atención.

El servicio Casa de Acogimiento debe programar como mínimo una actividad recreativa para el disfrute de las beneficiaras y los beneficiarios por fuera de las instalaciones del servicio cada dos meses, y una actividad recreativa, deportiva o cultural por semana, la cual puede realizarse dentro o fuera de las instalaciones. Estas actividades pueden desarrollarse en articulación con otros actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o en cooperación con el sector privado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 74 de 90

3.6 Estructura financiera

La estructura financiera está definida por las condiciones técnicas establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento* y en el presente documento. A partir de estas, el operador del *Servicio Casa de Acogimiento* deberá elaborar el presupuesto considerando el valor y el número de cupos contratados.

3.6.1 Clasificadores del costo

Esta guía define los clasificadores del costo mediante los cuales pueden ejecutarse los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento y artículos de cuidado personal y pedagógicos, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio, se debe tener en cuenta la siguiente relación de costos:

Tabla 16. Clasificadores del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Mobiliario del dormitorio	Lo establecido en la tabla de mobiliario del dormitorio, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Vestuario	Lo establecido en la tabla de vestuario.
3	Elementos de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de artículos de aseo e higiene personal. El corte de cabello es decisión individual de cada niña, niño, adolescente o joven y se encuentra incluido en este clasificador.
4	Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	Lo establecido en el numeral de elementos recreativos, lúdicos y deportivos cuando se realice la reposición de los elementos.
5	Elementos escolares y material pedagógico	De acuerdo con lo referenciado en el capítulo del presente documento sobre elementos escolares y material pedagógico.
6	Talento humano	Ver detalle en tabla de Cargos, perfiles y proporciones del talento humano: Servicio de Casa de Acogimiento.
7	Alimentación	De acuerdo con los tiempos de alimentación establecidos para este servicio.
8	Elementos de menaje y alimentación	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios, cuando se realice la reposición de los elementos.
9	Emergencias y botiquín	Cubre situaciones imprevistas de salud y los implementos del botiquín tipo A. Puede incluir recursos asociados al pago de planes de atención médica domiciliaria de urgencias.
10	Transporte	Transporte para los desplazamientos y traslados de las niñas, los niños y adolescentes y el talento humano del servicio que los acompaña. Nota: el operador del servicio podrá suministrar un vehículo para realizar los desplazamientos y traslados de las beneficiarias y los beneficiarios y del talento humano, en las actividades relacionadas con el proceso de atención. Estos vehículos deben contar con toda la documentación exigida por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, de acuerdo con la normatividad vigente. Este servicio debe estar certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.
11	Recreación	De acuerdo con lo establecido en el capítulo sobre Promoción de la Actividad Física y el Juego Activo en el presente documento, y con lo dispuesto en las acciones orientadas a garantizar el derecho a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 75 de 90

No.	Clasificadores del costo	Elementos
		recreación, el deporte y la participación en la vida cultural y en las artes, según lo señalado en el <i>Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento</i> .
12	Generales y administrativos	- Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados. - Aseo. - Mantenimiento de instalaciones infraestructura física. - Reparación y mantenimiento de dotación institucional. - Servicios públicos. - Papelería. - Servicio de contabilidad. - Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil). - Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. - Otros: Lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio y que no esté incluido en los demás clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. <i>El operador deberá presentar la justificación y los soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor del contrato.</i>
13	Apoyos y ajustes razonables	Cuando el 10% de los cupos contratados por el servicio Casa de Acogimiento, esté destinado para la atención a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, se reconocerá un porcentaje adicional al valor cupo, en reconocimiento de la necesidad de apoyos y ajustes razonables. Los apoyos y los ajustes razonables estarán orientados a la creación y el diseño de espacios, objetos, metodologías y formas de comunicación, que, entre otros resultados esperados, incrementen los niveles de autonomía e independencia en labores de autocuidado, la comunicación aumentativa o alternativa, la accesibilidad cognitiva o física, la prevención de lesiones u ocurrencia de accidentes o cualquier actividad que maximice el bienestar y la calidad de vida de la persona con discapacidad.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, se deberá considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal en las siguientes tablas acorde a la población atendida:

Tabla 17. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo de la Casa de Acogimiento para la Infancia de 2 a 8 años, Casa de Acogimiento PARD, Casa de Acogimiento ESCNNA, Trata de personas con fines de explotación sexual y víctimas de violencia sexual en conflicto armado

Rubro	Participación %
	Mínimo
Talento humano	38%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 76 de 90

Consideraciones adicionales

- En el marco de la atención inclusiva para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que no requieren de apoyos generalizados ni de asistencia personal permanente para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria-ABVD., cuando el 10% de los cupos contratados esté destinado a este grupo, se reconocerá un porcentaje adicional en el valor de los cupos en reconocimiento de la necesidad de apoyos y ajustes razonables destinado a la contratación de:
 - Un (1) auxiliar de apoyos diurno con dedicación exclusiva a población con discapacidad atendida.
 - Un (1) auxiliar de acompañamiento para el servicio.

A continuación, se presentará las tablas donde se indica lo requerido a perfil, relación de cupos y unidad de servicio.

Tabla 18. Talento Humano: Casa de Acogimiento PARD y la Casa de Acogimiento ESCNNA, trata de personas con fines de explotación sexual y víctimas de violencia sexual en el conflicto armado

Perfil	Casa de Acogimiento PARD	Casa de Acogimiento /Violencia Sexual
	Número de Personas*	
Coordinador	1 x Unidad	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo	1 x Unidad	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 50	1 x 50
Trabajador social	1 x 50	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100	1 x 100
Profesional de área	2 x 50	2 x 50
Instructor de taller	1 x 100	1 x 100
Auxiliar Enfermería	1 x 50	1 x 50
Dinamizador/a diurno	1 x 50	2 x 50
Dinamizador/a nocturno	2 x 50	2 x 50
Servicios generales	1 x 50	1 x 50
Cocinero - Manipulador de alimentos	1 x 50	1 x 50
Auxiliar de apoyos (**)	1x 50	
Auxiliar de acompañamiento (**)	1 x 50	

Notas:

(*) El segundo valor en las columnas Número de personas, corresponde a "Unidad" cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.

De acuerdo con el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos MO3.P se realizaron las siguientes equivalencias:

- (**) Para la Casa de Acogimiento PARD y la Casa de Acogimiento ESCNNA, Trata con fines de explotación y violencia sexuales en el conflicto armado, el perfil de Gestor de Caso es equivalente a un (1) Profesional de Área.
- (**) Cuando el 10% de los cupos contratados por los servicios Casa de Acogimiento esté destinado para la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, se deben contratar los siguientes perfiles para la jornada diurna: (1) auxiliar de apoyos de dedicación exclusiva para las y los beneficiarios con discapacidad, con la siguiente proporción 1 x 5 cupos y un (1) auxiliar de acompañamiento para las y los beneficiarios con y sin discapacidad que se encuentren atendidos en el servicio, con la siguiente proporción: 1 x 50 cupos.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 77 de 90

Tabla 19. Talento humano: Casa de Acogimiento para la Infancia 2-8 años

Perfil	Número de Personas*
Coordinador	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 50
Trabajador social	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100
Profesional de área	2 x 50
Instructor de taller	1 x 50
Auxiliar Enfermería	1 x 50
Dinamizador/a diurno	2 x 50
Dinamizador/a nocturno	2 x 50
Servicios generales	1 x Unidad
Cocinero - Manipulador de alimentos	1x 50
Notas: <i>*El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a “Unidad” cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.</i> <i>De acuerdo con el documento anterior a esta guía, es decir el MO3.P Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos se realizaron las siguientes equivalencias:</i> - Gestor de Caso: equivalente a un (1) Profesional de Área - Para el servicio de la Casa de Acogimiento para la Infancia de 2 a 8 años, el perfil de Gestor de Caso fue reemplazado por: un (1) Profesional de Área adicional por cada 50 cupos, un (1) Instructor de Taller por cada 50 cupos y un (1) Dinamizador/a Nocturno adicional por cada 50 cupos.	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 20. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Discapacidad Psicosocial

Rubros	Participación%
	Mínimo
Talento humano	40%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

A partir de los ajustes de los documentos técnicos del servicio, la relación del talento humano requerido para la prestación del servicio se ajustó como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 21. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad Psicosocial

Perfil	Número de Personas*
Coordinador	1 x Unidad
Aux. Administrativo	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 40
Trabajador social	1 x 40
Nutricionista dietista	1 x 100
Equipo interdisciplinario de apoyo transversal	2 x 50

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 78 de 90

Perfil	Número de Personas*
Instructor de taller	1 x 50
Aux. Enfermería diurna	1 x 50
Aux. Enfermería nocturna	1 x 50
Auxiliar de apoyos diurno	3 x 50
Auxiliar de apoyos nocturno	3 x 50
Servicios generales	1 x 50
Cocinero - Manipulador de alimentos	1 x 50

Notas:

(*) El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a “Unidad” cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.

De acuerdo con el documento anterior MO3.P Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos se realizaron las siguientes equivalencias:

Ajuste a las cargas en el servicio: se debe considerar un ajuste a las cargas en el servicio de la siguiente manera:

- Equipo interdisciplinario de apoyo transversal: equivalente al Profesional de Área y Gestor de Caso.
- Auxiliar de enfermería diurno y nocturno: equivalente a Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar de apoyos diurno: equivalente a Formador diurno y uno nocturno.
- Auxiliar de apoyos nocturno: equivalente a Formador nocturno y Auxiliar nocturno.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

El equipo interdisciplinario de apoyo transversal será contratado de acuerdo con las necesidades de las usuarias y los usuarios del servicio, entre las siguientes opciones:

- Terapeuta Ocupacional.
- Profesional de Enfermería.
- Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Licenciaturas, Pedagogía o Educación Especial.
- Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Deportes, Educación Física y Recreación.

Si el contrato de aporte es superior a 100 cupos, el servicio deberá garantizar la contratación de, al menos, un (1) profesional de cada una de las áreas de formación mencionadas.

Para contratos por encima de 100 cupos en la misma unidad de servicio, por economía de escala, se deberá garantizar la contratación de alguna de estas opciones, según las necesidades del servicio:

- Trabajador Social o Psicólogo: 2 x 40 cupos.
- Auxiliar de apoyos diurno: 4 x 50 cupos.
- Manipulador de alimentos: 2 x 50 cupos.
- Servicios generales: 2 x 50 cupos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 79 de 90

Tabla 22. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual

Rubros	Participación %
	Mínimo
Talento humano	45%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

A partir de los ajustes de los documentos técnicos del servicio, la relación del talento humano requerido para la prestación del servicio de este se ajustó como lo muestra como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 23. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual

Perfil	Número de Personas*
Coordinador	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 50
Trabajador social	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100
Profesional de área	1 x 50
Instructor de taller	1 x 50
Auxiliar Enfermería diurna	1 x 50
Auxiliar Enfermería nocturna	1 x 50
Auxiliar de apoyos diurno	3 x 50
Auxiliar de apoyos nocturno	3 x 50
Servicios generales	2 x 50
Cocinero - Manipulador de alimentos	2 x 50
Notas: (*) El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a "Unidad" cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras. De acuerdo con el documento anterior MO3.P Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos se realizaron las siguientes equivalencias: - Auxiliar de enfermería diurno y nocturno: equivalente a Auxiliar de Enfermería. - Auxiliar de apoyos diurno: equivalente a Formador diurno y uno nocturno. - Auxiliar de apoyos nocturno: equivalente a Formador nocturno y Auxiliar nocturno. - Servicios generales: equivalente a media carga de Gestor de Caso. - Cocinero - Manipulador de alimentos: equivalente a media carga de Gestor de Caso.	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

El Profesional de Área será contratado de acuerdo con las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio, entre las siguientes opciones:

- Terapeuta Ocupacional.
- Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Licenciaturas, Pedagogía o Educación Especial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 80 de 90

- Fonoaudiólogo/a o Terapeuta del Lenguaje.
- Fisioterapeuta.
- Profesional de Enfermería.

Si el contrato de aporte es superior a 100 cupos, el operador deberá garantizar la contratación de, al menos, tres (3) profesionales entre las diferentes opciones listadas anteriormente.

Tabla 24. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del Servicio Casa de Acogimiento Discapacidad con Apoyos Generalizados y Asistencia Personal Permanente

Rubros	Participación%
	Mínimo
Talento Humano	50%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

A partir de los incrementos en el valor cupo y los ajustes de los documentos técnicos del servicio, la relación del talento humano requerido para la prestación del servicio se ajustó como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 25. Talento Humano Casa de Acogimiento Discapacidad con Apoyos Generalizados y Asistencia Personal Permanente

Perfil	Número de Personas*
Coordinador	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 50
Trabajador social	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100
Equipo interdisciplinario de apoyo transversal	2 x 50
Profesional de Enfermería	1 x 50
Auxiliar Enfermería diurna	1 x 50
Auxiliar Enfermería nocturna	1 x 50
Auxiliar de Apoyos diurno	5 x 50
Auxiliar de apoyos nocturno	2 x 50
Servicios generales	2 x 50
Cocinero - Manipulador de alimentos	2 x 50
Auxiliar de Acompañamiento	2 x 50

Notas:

(*) El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a “Unidad” cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.

De acuerdo con el documento anterior MO3.P Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos se realizaron las siguientes equivalencias:

- Equipo interdisciplinario de apoyo transversal: Equivalente al profesional de área e instructor de taller.
- Profesional de Enfermería: equivalente al gestor de caso.
- Auxiliar de enfermería diurno y nocturno: equivalente a auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de apoyos diurno: Equivalente a formador diurno y 2 nocturno + incremento valor cupo.
- Auxiliar de apoyos nocturno: Equivalente a formador nocturno y auxiliar nocturno.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 81 de 90

- *Servicios generales: equivalente a incremento del valor cupo.*
- *Cocinero - Manipulador de alimentos: equivalente al incremento valor cupo.*
- *Auxiliar de Acompañamiento: equivalente al incremento valor cupo.*

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

El equipo interdisciplinario de apoyo transversal será contratado de acuerdo con las necesidades de los usuarios del servicio entre las siguientes opciones:

- Terapeuta Ocupacional
- Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Licenciaturas, Pedagogía o Educación Especial
- Fonoaudiólogo o Terapeuta del Lenguaje.
- Fisioterapeuta

Si el contrato de aporte es superior a 100 cupos, el operador deberá garantizar la contratación de al menos un profesional de cada una de las áreas de formación arriba mencionadas.

Tabla 26. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del servicio Casa de Acogimiento Gestantes y Lactantes

Rubros	Participación %
	Mínimo
Talento humano	35%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

A partir de los ajustes de los documentos técnicos del servicio, la relación del talento humano requerido para la prestación del se ajustó como lo muestra la como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 27. Talento Humano casa de Acogimiento a Gestantes y Lactantes

Perfil	Número de personas*
Coordinador	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo	1 x Unidad
Psicólogo	1 x 50
Trabajador social	1 x 50
Nutricionista dietista	1 x 100
Profesional de área	2 x 50
Instructor de taller	1 x 100
Profesional en desarrollo infantil o neonatal	1 x 50
Auxiliar Enfermería diurna	1 x 50
Auxiliar Enfermería nocturna	1 x 50
Dinamizador diurno	2 x 50
Dinamizador nocturno	1 x 50
Auxiliar nocturno	1 x 50
Servicios generales	1 x 50
Cocinero - Manipulador de alimentos	1 x 50
Notas:	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 82 de 90

Perfil	Número de personas*
(*) El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a “Unidad” cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras. De acuerdo con el documento anterior MO3.P Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos se realizaron las siguientes equivalencias: - Profesional de área: equivalente al profesional de área y al gestor de área. - Profesional en desarrollo infantil o neonatal: equivalente a incremento del valor cupo. - Auxiliar de enfermería diurno y nocturno: equivalente a incremento del valor cupo. - Auxiliar de apoyo diurno: equivalente a incremento del valor cupo.	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

4. Requisitos para la operación

El Servicio de Casa de Acogimiento puede ser operado directamente por el ICBF o por las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), expedida por el ICBF.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF, corresponde al ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a personas menores de 18 años o a las familias, así como a aquellas que desarrollen el programa de adopción. Los procedimientos para obtener, por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento, deberán consultarse directamente en la página web del ICBF, en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>.

Las entidades interesadas en solicitar licencia de funcionamiento inicial para la operación del servicio Casa de Acogimiento deben tener en cuenta que el número máximo de niñas, niños y adolescentes que pueden ser atendidos es de cincuenta (50), lo cual equivale a cincuenta (50) cupos. No obstante, los operadores que actualmente cuenten con más de cincuenta (50) cupos contratados podrán continuar con el mismo número, pero sin posibilidad de incrementarlo, aun cuando dispongan de mayor capacidad instalada. En caso de cambio de domicilio, la contratación solo podrá mantenerse en igual o menor número de cupos respecto a los ya autorizados.

De forma excepcional, la Dirección Regional podrá solicitar aval a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos para ampliar la contratación de cupos cuando la capacidad instalada del servicio lo permita, sustentando la necesidad de urgencia para la prestación del servicio de forma provisional. Esta aprobación no tendrá carácter permanente, pues se deberá movilizar la oferta para la prestación de este servicio en el territorio, conforme a la demanda de atención, de modo que se cumpla con los estándares máximos de atención para el Servicio Casa de Acogimiento.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda entidad que desarrolle el SPBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 83 de 90

atendida y el servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

El otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento para instituciones de grupos étnicos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF, en donde se establece:

“Se otorgará y renovará licencia de funcionamiento a las instituciones de grupos étnicos que deseen prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o familias, de conformidad con el lleno de los requisitos generales establecidos en el numeral 1 del artículo 15 de la presente Resolución. Cuando, previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, se identifique que estas instituciones se encuentran dentro de territorios con jurisdicción especial reconocida por el Gobierno Nacional, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones, a través de un Acta de Concertación”.

Asimismo, la Resolución establece que las autoridades de los grupos étnicos deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios de protección, en el marco de la concertación, para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y familias.

Por último, es preciso mencionar que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios ejercerá la función de inspección, vigilancia y control de los servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y familias, de conformidad con lo acordado en el Acta de Concertación. En este caso, el operador administrará el servicio y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y los demás requisitos relacionados con el funcionamiento del servicio.

En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, la entidad interesada en el trámite deberá acogerse a las poblaciones objetivo y rangos de edad descritos en la Guía Operativa Casa de Acogimiento.

El ICBF no solicita a las entidades interesadas en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud ni con la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en los servicios de las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SPBF y no la prestación de servicios de salud.

5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención

El monitoreo y el seguimiento son herramientas fundamentales para asegurar que el proceso de atención que se desarrolla en el servicio de Casa de Acogimiento se preste de forma efectiva y responsable. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos:

- Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención.
- Técnicas del MAC para la microgestión y la macrogestión.
- Anexo de la Historia de Atención.
- Indicadores

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 84 de 90

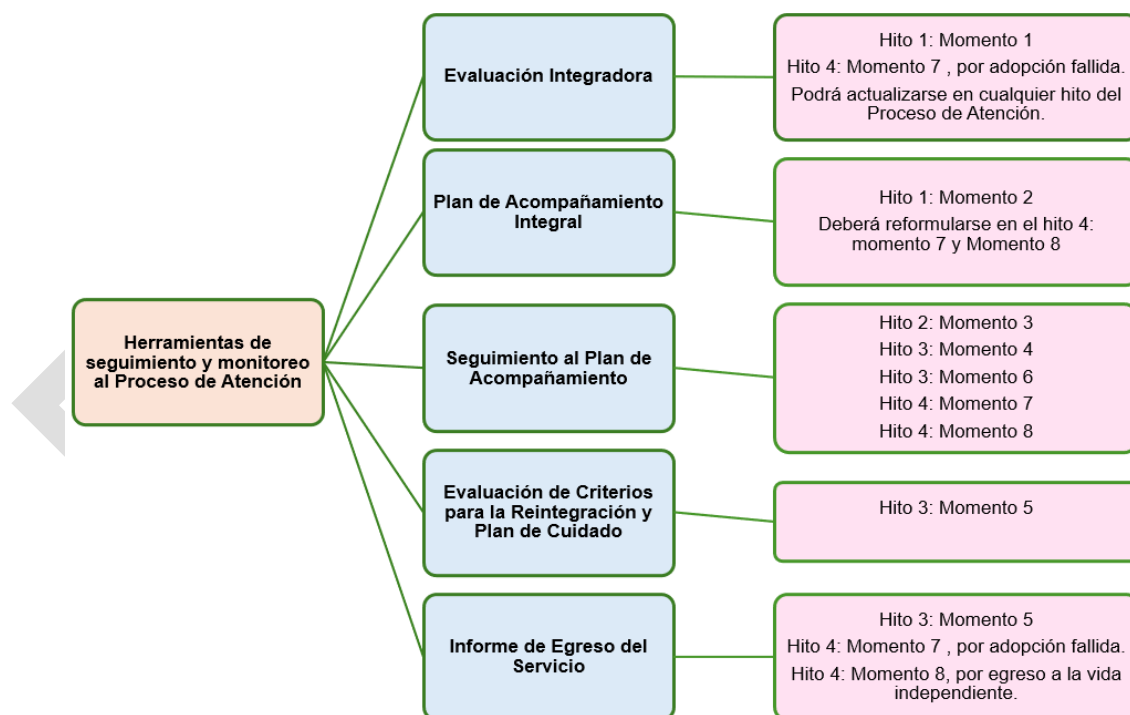
5.1 Herramientas de Seguimiento y Monitoreo del Proceso de Atención (MIE)

Las herramientas para realizar el monitoreo del proceso de atención son: la evaluación integradora, el plan de acompañamiento integral, el seguimiento al plan de acompañamiento, los criterios para la reintegración y plan de cuidado, y el informe de egreso del servicio.

Estas herramientas deben diligenciarse por parte del talento humano responsable de la atención directa de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, de acuerdo con los hitos y momentos del proceso de atención, a través de la herramienta ofimática SIM o, de manera excepcional, a través del formato institucional dispuesto por el ICBF para tal fin, en la periodicidad y tiempos de entrega a la autoridad administrativa o tradicional establecidos en la *Tabla 29*.

Las herramientas para realizar el monitoreo del proceso de atención son: la evaluación integradora, el plan de acompañamiento integral, el seguimiento al plan de acompañamiento, los criterios para la reintegración y plan de cuidado, y el informe de egreso del servicio. Estas herramientas deben ser diligenciadas por el talento humano responsable de la atención directa de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, de acuerdo con los hitos y momentos del proceso de atención, a través de la herramienta ofimática SIM o, de manera excepcional, mediante el formato institucional dispuesto por el ICBF para tal fin, conforme a la periodicidad y los tiempos de entrega a la autoridad administrativa o tradicional establecidos en la *Tabla 29*.

Imagen 3. Herramientas de seguimiento y monitoreo de acuerdo con hitos y momentos del proceso de atención



Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Tabla 28. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención.

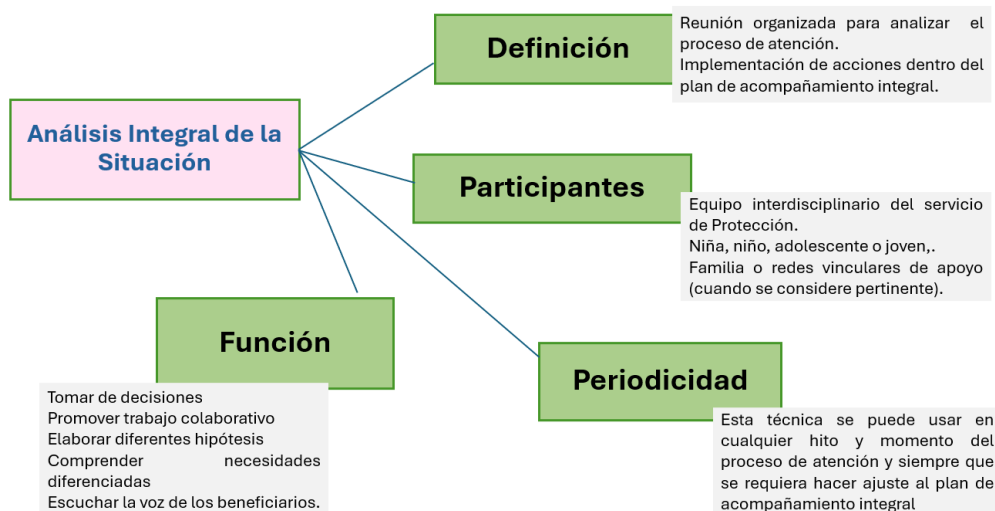
Informe	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Evaluación Integradora	Antes de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso al servicio.	Tres meses (90) días después de la elaboración del Plan de Acompañamiento Integral y cada tres meses durante el tiempo que dure el proceso de atención.
Plan de Acompañamiento Integral	Antes de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso al servicio.	Entrega a la Autoridad Administrativa: dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de elaboración.
Seguimiento al Plan de Acompañamiento	Tres meses (90) días después de la elaboración del Plan de Acompañamiento Integral y cada tres meses durante el tiempo que dure el proceso de atención. Nota: si el día 90 es un día festivo, dominical se adelantará dicha entrega.	Entrega a la Autoridad Administrativa: dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de elaboración.
Criterios para la reintegración y plan de cuidado	Cuando la autoridad responsable del PARD los solicite como insumo para definir el egreso del servicio.	Cuando la autoridad responsable del PARD los solicite.
Informe de egreso del servicio	A partir del momento en que la autoridad responsable del PARD informe la fecha del egreso del servicio.	El día hábil siguiente al egreso del servicio.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

5.2 Técnicas del Método Administración Casos (MAC) para la microgestión y macrogestión

Las técnicas para la implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención son: análisis integral de la situación, encuentro de análisis situacional y encuentro de articulación intersectorial, las cuales se describen en las siguientes imágenes.

Imagen 4. Utilizaciones técnicas del MAC en la microgestión



Fuente de verificación: Acta de reunión o el documento que el prestador del servicio diseñe.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Imagen 5. Técnicas del MAC



Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 87 de 90

5.3 Anexo de la historia de atención

El Anexo de la Historia de Atención en el ICBF recibe este nombre debido a que es el registro oficial que consolida la información relevante sobre el proceso de atención de las y los beneficiarios en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos y se constituye en Anexo de la Historia de Atención que reposa en las Defensorías de Familia de los Centros Zonales y en las Comisarías de Familia.

El Anexo de la Historia de Atención se empieza a construir desde el ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio y se actualiza según las necesidades específicas de su atención. Debe mantenerse en formato físico, dado que es necesario documentar de manera secuencial las actuaciones del equipo interdisciplinario del servicio en el documento denominado Anexo de Historia de Atención, conforme a las orientaciones vigentes establecidas por el ICBF.

Su función principal es facilitar un monitoreo y seguimiento integral de cada proceso, permitiendo identificar necesidades, evaluar avances y orientar las atenciones de acuerdo con los momentos establecidos del proceso de atención. En este anexo se consignan, entre otros, datos sobre el contexto familiar, redes de apoyo, la situación de salud, la trayectoria educativa y las atenciones realizadas en el servicio.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con un Anexo de Historia de Atención organizado en orden cronológico y estructurado por áreas, de modo que facilite una lectura coherente y continua en el tiempo. En este documento deben reposar todas las acciones y atenciones realizadas con la niña, el niño o adolescente, su familia y/o red de apoyo durante su estadía en el servicio.

El Anexo de Historia de Atención constituye, por tanto, un mecanismo clave para registrar de forma detallada las actuaciones del talento humano que participa en el proceso de atención en el servicio, garantizando así la trazabilidad y consistencia del seguimiento.

Cuando finaliza el proceso de atención en el servicio Casa de Acogimiento por reintegro a medio familiar, fallecimiento de la niña, el niño o adolescente, abandono irregular del servicio o egreso hacia la vida independiente en el caso de las y los jóvenes mayores de edad, el Anexo de la Historia de Atención debe ser entregado con oficio remisorio a la autoridad administrativa responsable del PARD, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en materia archivística, ya que este hace parte integral de la Historia de Atención que reposa en la Defensoría o Comisaría de Familia.

De igual manera, cuando finaliza el proceso de atención por egreso progresivo o reubicación de la beneficiaria o el beneficiario en otro servicio, el operador que se encontraba prestando el servicio debe entregar, con oficio remisorio, el original del Anexo de la Historia de Atención al nuevo operador que lo recibe, relacionando el listado de documentos entregados. La copia del recibo del oficio remisorio debe ser enviada a la autoridad responsable del PARD para que tenga conocimiento de la entrega del Anexo al nuevo servicio.

El operador del servicio podrá realizar una copia física o digital del Anexo en sus instalaciones y conservarla de acuerdo con su política de gestión documental.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Registros adicionales de actividades desarrolladas en el proceso de atención

El operador deberá contar con los soportes (en medio físico, magnético o virtual) que den cuenta del proceso de atención de los beneficiarios y de sus familias o redes de apoyo. Todos los soportes no necesariamente harán parte del Anexo de la Historia de Atención. Las acciones planteadas y desarrolladas por el equipo de Talento Humano documentan el Proceso de Atención y dan cuenta del cumplimiento de las actividades establecidas para cada perfil.

A continuación, algunos criterios mínimos:

Tabla 29. Orientaciones y ejemplos de actividades para el anexo de la historia de atención

Familias y o redes de Apoyo	Beneficiarios
Se contará con una carpeta que se denominará <i>Encuentros Familiares</i>, allí se debe conservar el cronograma de actividades mínimo para 4 meses, con el planteamiento de las actividades a desarrollar y los respectivos ejes temáticas que orientan y responden al proceso de atención de cada beneficiario y al Servicio “Casa de Acogimiento”. A continuación, se relacionan algunos ejemplos respecto a la programación de las actividades sin que estos sean de obligatoriedad en el cumplimiento: Fortalecimiento del vínculo familiar, comunicación y relaciones familiares, gestión familiar, escucha activa, tiempos de calidad en familia, parentalidad positiva, fomento de la autonomía, nutrición saludable, prevención de las diferentes formas de violencia, gestión de recursos, economía del hogar, activación de redes comunitarias locales, municipales y distritales; entre otros. Tanto el cronograma como el desarrollo de estas acciones deben informar en los registros como mínimo: fecha, eje temático, objetivo de la sesión y descripción de la actividad. Las actividades podrán conservarse en una sola carpeta por todas las áreas (Psicología, Nutrición, trabajo Social).	De acuerdo con el Proceso de Atención de cada beneficiario, en el Anexo de Historia de Atención se debe documentar el planteamiento inicial a desarrollar en cada proceso de atención (personalizado) que responde a las necesidades propias de persona ubicada en el servicio Cada de Acogimiento. En la carpeta se podrá organizar el desarrollo de las acciones por temática o área. A continuación, se presentan algunos ejemplos de los ejes temáticos que en algunos casos se organizan en el contenido relacionado con los beneficiarios: Actividades de aprestamiento escolar, actividades de fortalecimiento de habilidades, actividades lúdico-recreativas, entre otras.
Nota: <i>La verificación del cumplimiento y desarrollo de las actividades planteadas en los cronogramas debe conservar de manera física la evidencia o el equipo del Servicio deberá implementar la estrategia que considere pertinente.</i> <i>Adicional en la verificación, se deberá tener en cuenta las voces de las beneficiarias y los beneficiarios.</i>	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 89 de 90

5.4 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del Servicio de Casa de Acogimiento dirigido a las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se realizará a partir de información cuantitativa, por medio de los indicadores que alimentan el *Tablero de Control Institucional*, formulados por la Dirección de Protección Especial.

Estos indicadores son diseñados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

Por tal razón, es necesario que el operador del servicio de Casa de Acogimiento tenga en cuenta las consideraciones dadas por el ICBF para la ejecución e implementación de estos indicadores.

6. Documentos de referencia

- Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento
- ICBF (2023) G17. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 06/06/2023.
- ICBF (2024) G28.P Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024.
- ICBF (2024) G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF v1 del 04/12/2024.
- ICBF (2025) LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria. v1 del 04/03/2025.
- ICBF (2018) G5.PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional v3 del 12/02/2018.
- ICBF (2025) G38.PP Guía Orientadora Para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario v1 del 16/01/2025.
- ICBF (2022) G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF, v2 del 08/08/2022.
- ICBF (2025) G8.Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales, v8 del 05/03/2025.

7. Referencias bibliográficas

- Calvo, L. (2009) Familia, resiliencia y red social. Un abordaje experiencial en el Trabajo Social con Familias. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Decreto 2164 de diciembre 7 de 1995, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.
- Dulcey-Ruiz, E., Uribe, C. (2002). Psicología del ciclo vital: hacia una visión comprehensiva de la vida humana. Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Bogotá D.C. Pp. 17-27. Revista

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE ACOGIMIENTO	GO1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 90 de 90

latinoamericana de Psicología. Vol. 34. Número 1-2. Garzón, R. (2009) Trabajo social forense y maltrato infantil. Segunda Edición. Anzuelo Ético. Bogotá, Colombia.

- Giribuela, W., y Nieto, F. (2009) El informe social como género discursivo: escritura e intervención profesional. 1 ed. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- ICBF (2016). LM3.P Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, v1 del 31/08/2016.
- ICBF (2018). G5.PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional v3 del 12/02/2018.
- ICBF (2021). PU5.P. Cartilla Afectaciones, v1.
- ICBF (2021). LM24. P Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, v1 del 27/07/2021.
- ICBF (2021). LM25.P Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. LM25.P, versión 1 del 19/08/2021.
- ICBF (2022). G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF, v2 del 08/08/2022.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.